Miembras de la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres

1. Colectivo Independiente de Mujeres. Granada
2. Asociación de Mujeres de Puente-Genil. Puente Genil (Córdoba)
3. Asociación de Mujeres Madame Bovary. Torremolinos (Málaga)
4. Asociación de Mujeres La Ladera. El Gastor (Cádiz)
5. Asociación AMUVI. Sevilla
6. Asociación de Mujeres Internacionales Costa del Sol. Fuengirola (Málaga)
7. Asociación de Mujeres Aquarena. Vera (Almería)
8. Asociación de Mujeres Sierra La Trapera. Valsequillo (Córdoba)
9. Colectivo de Mujeres Aquí Estamos Nosotras. Córdoba
10. Asociación de Mujeres Infieri. Montilla (Córdoba)
11. Asociación de Lesbianas de Andalucía. Con Representación en las Ocho Provincias Andaluzas.
12. Asociación de Mujeres La Alondra. Torreperogil (Jaén)
13. Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas. Sevilla
14. Asociación de Mujeres La Yedra. Benamejí (Córdoba)
15. Fórum de Política Feminista. Granada
16. Asociación de Mujeres Progresistas Iris. Andújar (Jaén)
17. Asociación de Mujeres Hypatia. Dos Hermanas (Sevilla)
18. Colectivo de Jóvenas Feministas. Córdoba
19. Asamblea de Mujeres Clara Campoamor. La Zubia (Granada)
20. Asociación de Mujeres Poley. Aguilar de la Frontera (Córdoba)
21. Asociación de Mujeres Empresarias Cooperativistas AMECOOP de Andalucía. Sevilla
22. Afromujer de Andalucía. Sevilla
23. Asociación de Mujeres Esencia de la Sierra. Cardeña (Córdoba)
24. Asociación Ciudadanas del Mundo. Fuengirola (Málaga)

Visita nuestro nuevo portal WEB

http://www.mujereslobby.org

PLATAFORMA ANDALUZA DE APOYO AL LOBBY EUROPEO DE MUJERES

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Donde encontrarás interesantes enlaces, podrás descargar leyes y documentación enmarcada en la temática feminista, así como visualizar todo el trabajo que desde esta Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres realizamos cada día para la consecución y defensa de los derechos de todas las mujeres.

Además te invitamos a acceder a:
-Plataforma de formación: descarga cursos online.
-Foro temático para compartir opiniones, experiencias y todo lo que quieras aportar.
-Plataforma de conocimientos: Enciclopedia online que permite revisar conceptos y artículos de temática feminista.

Si eres miembra de esta Plataforma te recordamos que podrás utilizar tu propio portal de gestión de recursos accediendo al enlace "acceso para miembras"

Rafaela Pastor Martínez
Presidenta de la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres

CIUDADANAS DEL MUNDO
Año 3 – Septiembre de 2009

Sumario

2 Anteproyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo 8 Manifiesto por la NO ingerencia de la Iglesia Católica en nuestro Estado democrático de derecho / Fundación Matria 9 Anteproyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo / Micaela Navarro Garzón 11 Sobre los derechos de la mujer / José Mª Bedoya Bergua 13 La auténtica conquista de libertad para las mujeres / Luisa Posada Kubissa 14 El túnel del tiempo / Amparo Rubiales Torrejón 16 El Aborto, una decisión no deseada / Soledad Murillo de la Vega 18 El derecho a la libertad sexual y reproductiva / Octavio Salazar Benítez 19 Interrupción voluntaria del embarazo: Derecho reproductivo básico de las mujeres y garantía de su seguridad jurídica / Yolanda Besteiro de la Fuente 21 Opiniones de las miembras de la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres: Asociación de Mujeres Internacionales Costa del Sol / Josefa Sierra Porras 23 Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres / Carla Cubillos Vega 24 Colectivo Independiente de Mujeres / Francisca Fuillerat Pérez 26 Asociación de Lesbianas de Andalucía y COLEGADE / Carmen Zurita Pérez 27 Colectivo de Jóvenas Feministas / Lourdes Pastor Martínez 28 Asociación de Mujeres Infieri / Carmen Rey Córdoba 29 Asociación Iris de Andújar / Testimonio de María Navarro 30 Actividades año 2009 de la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres 32 Revistas Editadas.

Edita
Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres.
- C/ Obispo Fitero,9 / 14001 Córdoba.
Tel. Y Fax: 957 47 49 59
plataforma@mujereslobby.org
http://www.mujereslobby.org/
- C/ Relator, 8 / 41002 Sevilla
Tel. Y Fax: 954 90 73 74

PLATAFORMA ANDALUZA DE APOYO AL LOBBY EUROPEO DE MUJERES

Equipo de Trabajo
Directora: Rafaela Pastor Martínez
Coordinación: Lourdes Pastor Martínez
Diseño: Carla Cubillos Vega

Colaboran: JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, Consejería de Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Mujer y Consejería de Cultura.
Federación Nacional de Mujeres Progresistas; Dirección General del Libro. Consejería de Cultura.
Impresión:
Depósito Legal:

JUNTA DE ANDALUCIA
Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERIA DE EMPLEO
Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
CONSEJERIA DE CULTURA

FEDERACIÓN MUJERES PROGRESISTAS

Editorial

Las Conferencias del Cairo y la de Pekín, entre otras, supusieron un importante avance al reconocer el Derecho de las Mujeres a decidir nuestra maternidad y destacar la salud sexual y reproductiva como un auténtico derecho de las mujeres.

Con este número de nuestra Revista Independiente de Pensamiento Feminista "Ciudadanas del Mundo", queremos contribuir a que se haga realidad de una vez por todas, eso, la plena ciudadanía de las mujeres, que pasa sin lugar a duda por ser dueñas de nuestros cuerpos y, como no, decidir nuestra maternidad.

Agradecemos profundamente a todas las personas que desde distintos ámbitos sociales se han pronunciado argumentando solidamente la necesidad de aprobación de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo en esta Revista.

La Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres hace años que viene defendiendo un mundo justo para mujeres y hombres desde el respeto a las distintas culturas, tradiciones y religiones, siempre que los Derechos Humanos y las Libertades no se vean mutiladas en nombre de nada, en pro de esta defensa, no cedemos ante injusticias que se han materializado a lo largo de la historia coartando las libertades.

Con la Ley de Interrupción del embarazo no se obliga a ninguna mujer en su decisión de ser o no ser madre, se posibilita la elección de serlo en las mejores condiciones.

Consideramos los argumentos de la Derecha, las Organizaciones Provida y de la Iglesia católica en este país irresponsables e hipócritas, en tanto que durante el Gobierno del PP ni unos ni otros se pronunciaron en contra de la Ley del Aborto aprobada desde 1985, y en este momento en el que el Gobierno Socialista intenta mejorar una Ley que tenía deficiencias, y no pocas, el PP en Valencia se dedica a prometer ayudas para los no nacidos, incluso empadronándolos antes de su nacimiento para que cuenten con recursos, me pregunto si a las niñas que sean violadas por sus padres también les propondrán estas ayudas para llevar su maternidad, fruto de la más terrible de las violencias, hasta el final.

Con este tipo de propagandas engañosas, se manipula a la ciudadanía haciéndola pensar que las mujeres que abortamos somos todas adultas, de clase media-alta y que lo hacemos por egoísmo, ocultando la realidad entre otras, de tantas mujeres y niñas que se ven obligadas a interrumpir embarazos fruto de violaciones de sus propios familiares o de prostituidores que, con el beneplácito de quienes consideran la prostitución un trabajo como otro cualquiera, siguen comprando los cuerpos de estas mujeres, como si de maniquíes se tratara.

Debemos tener en cuenta, que lo que se pretende con esta Ley, es dar las mismas oportunidades a todas las mujeres, independientemente de los recursos económicos de los que dispongan, porque no debemos obviar, que actualmente las mujeres en este país, si tienen dinero, pueden abortar en clínicas privadas o viajar a la mayoría de los países de la UE en los que el aborto seguro es un derecho, y ante esto nadie ha colgado lazos blancos ni ha gastado miles de euros para que deje de suceder.

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Versión 14 de mayo de 2008

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La sexualidad y la capacidad reproductiva son manifestaciones consustanciales a la naturaleza humana y cauce de expresión y afirmación de la propia persona. Hoy existe un amplio consenso expresado en distintos instrumentos internacionales acerca de la contribución esencial de ambas al bienestar individual de las personas y en consecuencia sobre la necesidad de que los poderes públicos integren la atención a estas áreas en las políticas públicas de salud.

El desarrollo de la sexualidad y de la capacidad de procreación está directamente vinculado a la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad y es objeto de protección a través de distintos derechos fundamentales, señaladamente, de aquellos que garantizan la integridad física y moral y la intimidad personal y familiar. La decisión de tener hijas/os y cuándo tenerlas/os constituye uno de los asuntos más íntimos y personales que las personas afrontan a lo largo de sus vidas, que integra un ámbito esencial de la autodeterminación individual. Los poderes públicos están obligados a no interferir en ese tipo de decisiones, pero, también, deben establecer las condiciones para que se adopten de forma libre y responsable, poniendo al alcance de quienes lo precisen servicios de atención sanitaria, asesoramiento o información.

La protección de este ámbito de autonomía personal tiene una singular significación para las mujeres, para quienes el embarazo y la maternidad, son hechos que afectan profundamente a sus vidas en todos los sentidos. La especial relación de los derechos de las mujeres con la protección de la salud sexual y reproductiva ha sido puesta de manifiesto por diversos textos internacionales. Así, en el ámbito de Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General mediante Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, establece en su artículo 12 que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.". Posteriormente, la Plataforma de Acción de Beijing, acordada por 189 países en la IV Conferencia mundial sobre la mujer celebrada en 1995, ha reconocido que "los derechos humanos de las mujeres incluyen el derecho a tener el control y a decidir libre y responsablemente sobre su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, libre de presiones, discriminación y violencia". Asimismo, en el ámbito de la Unión Europea, el Parlamento Europeo ha aprobado la Resolución 2001/2128 (INI) sobre salud sexual y reproductiva y los derechos en esta materia en la que se contiene un conjunto de recomendaciones a los Gobiernos de los Estados miembros en materia de anticoncepción, embarazos no deseados y educación sexual que tiene como base, entre otras consideraciones, la constatación de la enorme desigualdad que sufren las mujeres europeas en el acceso a los servicios de salud reproductiva, a la anticoncepción y a la interrupción voluntaria del embarazo en función de sus ingresos, su nivel de renta o el país de residencia.

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006, ratificada por España, que dispone la obligación de los Estados Partes de respetar "el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijas/os que quieren tener [...] y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos", así como que "mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones que las demás personas"

La finalidad de la presente Ley es adecuar nuestro marco normativo al consenso de la comunidad internacional en esta materia, mediante la actualización de las políticas públicas y la incorporación de nuevos servicios de atención de la salud sexual y reproductiva. La ley parte de la convicción, avalada por el mejor conocimiento científico, de que una educación sexual adecuada, la mejora del acceso a métodos anticonceptivos y la disponibilidad de programas y servicios de salud sexual y reproductiva es el modo más efectivo de prevenir, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y los abortos.

La Ley pretende abordar la protección y garantía de los derechos relativos a la salud sexual y reproductiva de manera integral. Introduce en nuestro ordenamiento las definiciones de la Organización Mundial de la Salud sobre salud, salud sexual y salud reproductiva y prevé la adopción de un conjunto de acciones y medidas tanto en el ámbito sanitario como en el educativo. Establece asimismo una nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo fuera del Código Penal y que, siguiendo la pauta más extendida en los países de nuestro entorno político y cultural, busca garantizar adecuadamente los derechos de autonomía y libertad de las mujeres sin descuidar el interés en la protección de la vida prenatal.

II

El primer deber del legislador es adaptar el Derecho a los valores de la sociedad cuyas relaciones ha de regular, procurando siempre que la innovación normativa genere certeza y seguridad en sus destinatarias/os, pues la libertad sólo encuentra refugio en el suelo firme de la claridad y precisión de la ley. Ese es el espíritu que inspira la nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo.

Hace un cuarto de siglo, el legislador, respondiendo al problema social de los abortos clandestinos, que ponían en grave riesgo la vida y la salud de las mujeres y atendiendo a la conciencia social mayoritaria que reconocía la relevancia de los derechos de las mujeres en relación con la maternidad, despenalizó en ciertos supuestos la interrupción voluntaria del embarazo. La reforma del Código Penal supuso, ciertamente, un avance al posibilitar el acceso a las mujeres a un aborto legal y seguro cuando concurriera alguna de las indicaciones legalmente previstas: grave peligro para la vida o la salud psíquica de la embarazada, cuando el embarazo fuera consecuencia de una violación o cuando se presumiera la existencia de graves malformaciones físicas o psíquicas en el feto. A lo largo de estos años, sin embargo, la aplicación de la ley ha generado incertidumbres y falta de seguridad, con consecuencias tanto para la garantía de los derechos de las mujeres como para la eficaz protección del bien jurídico penalmente tutelado.

En un ámbito tan singular como éste, la ley debe extremar la

claridad y precisión con el fin de que la autonomía personal en la toma de decisiones sobre la propia persona, quede salvaguardada del error o la incertidumbre. La necesidad de reforzar la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo ha sido enfatizada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su sentencia de 20 de marzo de 2007 en la que se afirma, por un lado, que "en este tipo de situaciones las previsiones legales deben, en primer lugar y ante todo, asegurar la claridad de la posición jurídica de la mujer embarazada" y, por otro lado, que "una vez que el legislador decide permitir el aborto, no debe estructurar su marco legal de modo que se limiten las posibilidades reales de obtenerlo"

En una sociedad libre, pluralista y abierta, corresponde al legislador, dentro del marco de opciones abierto por la Constitución, desarrollar los derechos fundamentales de acuerdo con los valores dominantes y las necesidades de cada momento histórico. La experiencia acumulada en la aplicación del marco legal vigente, el avance del reconocimiento social y jurídico de la autonomía de las mujeres, tanto en el ámbito público como en su vida privada, así como la tendencia normativa imperante en los países de nuestro entorno, abogan por una regulación de la interrupción voluntaria del embarazo presidida por la claridad en donde queden adecuadamente garantizadas tanto la autonomía de las mujeres, como la eficaz protección del bien jurídico representado por la vida prenatal. En este sentido, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su Resolución 1607/2008, de 16 abril, ha declarado el derecho de todo ser humano, y en particular de las mujeres, al respeto de su integridad física y a la libre disposición de su cuerpo y en ese contexto, a que la decisión última de recurrir o no a un aborto corresponda a la mujer interesada y, en consecuencia, ha invitado a los Estados miembros a despenalizar el aborto dentro de unos plazos de gestación razonables.

Teniendo en cuenta el marco constitucional, la Ley ha armonizado los derechos y bienes en juego, estableciendo unas condiciones para la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo progresivamente más exigentes a medida que avanza el período de gestación.

Se ha optado así, por un modelo en el que dentro de las primeras catorce semanas, se garantiza a las mujeres la posibilidad de tomar una decisión libre e informada sobre la interrupción del embarazo, sin participación de terceros, porque en esa fase de la gestación prevalece el derecho de autodeterminación de las mujeres. Por otra parte, la experiencia ha demostrado que la protección de la vida prenatal es más eficaz a través de políticas activas de apoyo al embarazo y la maternidad a las que pueda tener acceso la mujer embarazada. La tutela del interés en la vida prenatal se articula a través de la voluntad de la mujer embarazada y no frente a ella, facilitando que la decisión sea adoptada con toda la información relevante sobre las ayudas y prestaciones de apoyo al embarazo y la maternidad y tras un plazo de al menos tres días, una vez se le ha hecho entrega de esa información por escrito y en sobre cerrado. La Ley garantiza así la neutralidad de esa información y que su entrega se realice en un ambiente exento de presión para la mujer.

Junto a la interrupción voluntaria del embarazo a petición de la mujer, la Ley prevé ciertos supuestos de interrupción por causas médicas cuando, dentro de las primeras veintidós semanas, exista un grave riesgo para la vida o la salud de la mujer embarazada o un riesgo de graves anomalías en el feto, y después de las 22 semanas, sólo será posible cuando se diagnostiquen en el feto anomalías incompatibles con la vida ó una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico. Estos supuestos de interrupción voluntaria del embarazo de carácter médico, se regulan con las debidas garantías a fin de acreditar con la mayor seguridad posible la concurrencia de la indicación. A tal fin se exige, con carácter general, que así conste dictamen emitido por dos médicas/os especialistas, salvo que se trate de una enfermedad extremadamente grave e incurable, supuesto en el que el nivel de garantías se eleva al exigir que sea un comité clínico pluridisciplinar quien tras la confirmación del diagnóstico autorice a la vista del caso la interrupción del embarazo.

La Ley establece además un conjunto de garantías relativas al acceso efectivo a la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo y a la protección de la intimidad y confidencialidad de las mujeres. Con estas previsiones legales se pretende dar solución a los problemas de inequidad en el acceso y vulneración de la intimidad a que había dado lugar el actual marco regulador.

Se ha dado nueva redacción a algunos apartados del artículo 145 del Código Penal, con el fin por un lado de dar carta de naturaleza a la situación de inexigibilidad de otra conducta que concurre en la mujer que consiente o se practica un aborto fuera de los casos permitidos por la Ley, mediante la previsión de la posibilidad de reducción de pena en los casos en que así lo aprecie razonadamente el juez o tribunal. Por otro lado, se ha introducido la penalidad correspondiente de las conductas de quienes practican una interrupción del embarazo, dentro de los casos contemplados por la ley, pero sin cumplir los requisitos exigidos en ella.

Finalmente, se ha dado una nueva redacción a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía de la paciente con el fin de que la prestación del consentimiento para la práctica de una interrupción voluntaria del embarazo se sujete al régimen general previsto en esa Ley.

III

La Ley se estructura en un Título preliminar, dos Títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El Título Preliminar establece el objeto, las definiciones, los principios inspiradores de la Ley y proclama los derechos que garantiza.

El Título Primero, bajo la rúbrica "De la salud sexual y reproductiva, se articula en cuatro capítulos en los que se fijan los objetivos y medidas de las políticas públicas en materia de salud sexual y reproductiva. El capítulo II contiene las medidas en el ámbito sanitario y el capítulo III se refiere a las relativas al ámbito educativo. El capítulo IV tiene como objeto la previsión de la elaboración de la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva como instrumento de colaboración de las distintas administraciones públicas para el adecuado desarrollo de las políticas públicas en esta materia.

En el Título Segundo se regulan las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y las garantías en el acceso a la prestación.

La disposición adicional única mandata que la Alta Inspección verifique el cumplimiento efectivo de los derechos y prestaciones reconocidas en esta Ley.

La disposición derogatoria deroga el artículo 417 bis del Código Penal introducido en el Código Penal de 1973 por la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, y cuya vigencia fue mantenida por el Código Penal de 1995.

La disposición final primera da nueva redacción a los apartados 2, 3 y 4 del artículo 145 del Código Penal y la disposición final segunda modifica el apartado cuarto del artículo 9 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía de la paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Finalmente, las restantes disposiciones finales se

refieren al fundamento constitucional de la Ley, su carácter, la habilitación al Gobierno para su desarrollo reglamentario y a la entrada en vigor que se fija en cuatro meses desde su publicación, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para su plena aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente ley orgánica garantizar en un entorno libre de coerción, discriminación y violencia, los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regular las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establecer las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en esta ley se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Salud: el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

b) Salud sexual: el estado de bienestar físico, psicológico y sociocultural relacionado con la sexualidad, que requiere un entorno libre de coerción, discriminación y violencia.

c) Salud reproductiva: la condición de bienestar físico, psicológico y sociocultural en los aspectos relativos a la capacidad reproductiva de la persona, que implica que se pueda tener una vida sexual segura, la libertad de tener hijos y de decidir cuándo tenerlos.

Artículo 3.- Principios y ámbito de aplicación.

1. En el ejercicio de sus derechos de libertad, intimidad y autonomía personal, todas las personas tienen derecho a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes.

2. Se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida.

3. Ninguna persona podrá ser privada del acceso a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley por motivos de origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, sexo, discapacidad, orientación sexual, edad, estado civil, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. Los poderes públicos, de conformidad con sus respectivas competencias, llevarán a cabo las prestaciones y demás obligaciones que establece la presente Ley en garantía de la salud sexual y reproductiva.

Artículo 4.- Garantía de la equidad.

En el ejercicio de sus competencias de Alta Inspección, el Estado velará por la equidad en el acceso a las prestaciones y servicios establecidos por el Sistema Nacional de Salud que inciden en el ámbito de aplicación de esta Ley.

TÍTULO PRIMERO
DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

CAPITULO I
POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Artículo 5.- Objetivos de la actuación de los poderes públicos.

1. Los poderes públicos en el desarrollo de sus políticas sanitarias, educativas y sociales promoverán:

a) Las relaciones de igualdad y respeto mutuo entre hombres y mujeres en el ámbito de la salud sexual y la adopción de programas educativos especialmente diseñados para la convivencia y el respeto a las opciones sexuales individuales.

b) El acceso universal a la información y la educación sexual.

c) El acceso universal a los servicios y programas de salud sexual y reproductiva.

d) El acceso a métodos seguros y eficaces que permitan regular la fecundidad.

e) La eliminación de toda forma de discriminación, con especial atención a las personas con algún tipo de discapacidad, a las que se les garantizará su derecho a la salud sexual y reproductiva, estableciendo para ellas los apoyos necesarios en función de su discapacidad.

2. La promoción de la salud sexual y reproductiva en el ámbito sanitario irá dirigida a:

a) Proporcionar educación sanitaria integral y con enfoque de género sobre salud sexual y salud reproductiva.

b) Promover la corresponsabilidad en las conductas sexuales, cualquiera que sea la orientación sexual.

c) Proporcionar información sanitaria sobre anticoncepción y sexo seguro que prevenga los embarazos no deseados y las enfermedades e infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH.

Artículo 6.- Acciones informativas y de sensibilización.

Los poderes públicos desarrollarán acciones informativas y de formación sobre salud sexual y salud reproductiva, con especial énfasis en la prevención de embarazos no planificados, dirigidas, principalmente, a la juventud y colectivos con especiales necesidades.

CAPITULO II
MEDIDAS EN EL ÁMBITO SANITARIO

Artículo 7.- Atención a la salud sexual y reproductiva.

Los servicios públicos de salud garantizarán:

a) La calidad de los servicios de atención a la salud sexual integral y la promoción de estándares de atención basados en el mejor conocimiento científico disponible.

b) El acceso universal a prácticas clínicas efectivas de planificación de la reproducción, proporcionando métodos anticonceptivos adecuados a cada necesidad.

c) La provisión de servicios de calidad para atender a las mujeres y a las parejas durante el embarazo, el parto y el puerperio.

d) La atención perinatal, centrada en la familia y en el desarrollo saludable.

Artículo 8.- Formación de los profesionales de la salud.

La formación de las/los profesionales de la salud se abordará con un enfoque de género e incluirá:

a) La incorporación de la salud sexual y reproductiva en los programas curriculares de las carreras relacionadas con las ciencias de la salud.

b) La formación de profesionales en salud sexual y salud reproductiva.

c) La salud sexual y reproductiva en los programas de formación continuada a lo largo del desempeño de la carrera profesional.

CAPITULO III
MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Artículo 9.- Incorporación de la formación en salud sexual y reproductiva al sistema educativo.

El sistema educativo contemplará la formación en salud sexual y reproductiva, incluyendo un enfoque integral que contribuya a:

a) La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres con especial atención a la prevención de la violencia de género, agresiones y abusos sexuales.

b) El reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual.

c) El desarrollo armónico de la sexualidad.

d) La prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual y especialmente la prevención del VIH.

e) La prevención de embarazos no planificados.

Artículo 10.-Actividades formativas.

Los poderes públicos apoyarán a la comunidad educativa en la realización de actividades formativas relacionadas con la educación sexual, la prevención de infecciones de transmisión sexual y los embarazos no planificados, facilitando información adecuada a las madres y a los padres.

CAPITULO IV
ESTRATEGIA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Artículo 11.- Elaboración de la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley el Gobierno, con las Comunidades Autónomas aprobará un Plan que se denominará Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, que contará con la colaboración de las sociedades científicas y profesionales y las organizaciones sociales.

La Estrategia se elaborará con criterios de calidad y equidad en el Sistema Nacional de Salud y con énfasis en jóvenes y adolescentes y colectivos de especiales necesidades.

La Estrategia tendrá una duración de cinco años y establecerá mecanismos de evaluación bienal que permita la valoración de resultados y en particular del acceso universal a la salud sexual y reproductiva.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

CAPITULO I
CONDICIONES DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Artículo 12.- Garantía de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo.

Se reconoce y garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en las condiciones que se determinan en esta Ley. Estas condiciones se interpretarán en el modo más favorable para la protección y eficacia de los derechos fundamentales de la mujer que solicita la intervención, en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.

Artículo 13.- Condiciones comunes de obligado cumplimiento.

Son requisitos necesarios de la interrupción voluntaria del embarazo:

Primero. Que se practique por una/un médica/o ó bajo su dirección.

Segundo. En centro público o privado acreditado.

Tercero. Con el consentimiento expreso y por escrito de la mujer embarazada o, en su caso, de su representante legal.

Este consentimiento se prestará de conformidad con lo establecido en la normativa legal sobre autonomía de la paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Podrá prescindirse del consentimiento expreso en caso de urgencia por riesgo vital para la gestante si ésta no se encuentra en condiciones de prestarlo.

Artículo 14. - Interrupción del embarazo a petición de la mujer.

Podrá interrumpirse el embarazo dentro de las primeras catorce semanas de gestación a petición de la embarazada, siempre que concurran los requisitos siguientes:

a) Que se haya entregado a la mujer embarazada información por escrito y en sobre cerrado, relativa a los derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad, en los términos que se establecen en los apartados 2 y 4 del artículo 17 de esta Ley.

b) Que haya transcurrido un plazo de al menos tres días, entre la entrega de la información mencionada en el párrafo anterior y la realización de la intervención.

Artículo 15. - Interrupción por causas médicas.

Excepcionalmente, podrá interrumpirse el embarazo por causas médicas cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que no se superen las veintidós semanas de gestación y siempre que exista grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por dos médicas/os especialistas distintas/os de quien la practique o dirija. En caso de urgencia por riesgo vital para la gestante podrá prescindirse del dictamen.

b) Que no se superen las veintidós semanas de gestación y

siempre que exista riesgo de graves anomalías en el feto y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por dos médicas/os especialistas distintas/os de quien la practique o dirija.

c) Cuando se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida y así conste en un dictamen emitido con anterioridad por dos médicas/os especialistas distintas/os de quien practique la intervención, o cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirme un comité clínico, al que corresponderá en este caso autorizar la interrupción a solicitud de la embarazada.

Artículo 16.- Comité clínico.

1. El comité clínico al que se refiere el artículo anterior estará formado por un equipo pluridisciplinar integrado por dos médicas/os especialistas en ginecología y obstetricia o expertas/os en diagnóstico prenatal, una/o de ellas/os elegidos por la mujer, una/un pediatra y una/un psicóloga/o clínica/o.

2. El comité deberá pronunciarse sobre la solicitud de la intervención con carácter urgente. La mujer tendrá derecho a ser escuchada. Confirmado el diagnóstico, procederá la intervención cuando el comité así lo autorice.

3. En cada Comunidad Autónoma habrá al menos un comité clínico en un centro de la red sanitaria pública. Las/os miembros designados por las autoridades sanitarias competentes, lo serán por un plazo no inferior a un año.

4. No podrán formar parte del comité quienes se hayan manifestado contrarias/os a la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo.

Artículo 17.- Contenido de la información previa al consentimiento de la interrupción voluntaria del embarazo.

1. Todas las mujeres que manifiesten su intención de someterse a una interrupción voluntaria del embarazo recibirán con carácter previo a la prestación de su consentimiento, información sobre los distintos métodos de interrupción del embarazo, las condiciones para la interrupción previstas en esta ley y las condiciones para su cobertura por el servicio público de salud correspondiente.

2. En los casos en que las mujeres opten por la interrupción del embarazo regulada en el artículo 14 recibirán, además, un sobre cerrado que contendrá la siguiente información:

a) Las ayudas públicas disponibles para las mujeres embarazadas y la cobertura sanitaria durante el embarazo y el parto.

b) Los derechos laborales vinculados al embarazo y a la maternidad; las prestaciones y ayudas públicas para el cuidado y atención de las hijas e hijos; los beneficios fiscales y demás información relevante sobre incentivos y ayudas al nacimiento.

c) Datos sobre los centros disponibles para recibir información adecuada sobre anticoncepción y sexo seguro.

d) Datos sobre los centros en los que la mujer pueda recibir voluntariamente asesoramiento antes y después de la interrupción del embarazo.

Esta información deberá ser entregada en cualquier centro sanitario público o bien en los centros acreditados para la interrupción voluntaria del embarazo. Junto con la información en sobre cerrado se entregará a la mujer un documento acreditativo de la fecha de la entrega, a los efectos de lo establecido en el artículo 14 de esta Ley. La elaboración, contenidos y formato de esta información será determinada reglamentariamente por el Gobierno.

3. En el supuesto de interrupción del embarazo previsto en la letra b del artículo 15 de esta Ley, la mujer recibirá además de la información prevista en el apartado primero de este artículo, información por escrito y en sobre cerrado sobre los derechos, prestaciones y ayudas públicas existentes de apoyo a la autonomía de las personas con alguna discapacidad, así como la red de organizaciones sociales de asistencia social a estas personas.

4. La información prevista en este artículo será clara, comprensible, accesible a todas las personas con discapacidad y neutral.

CAPITULO II
GARANTÍAS EN EL ACCESO A LA PRESTACIÓN

Artículo 18.- Garantía del acceso a la prestación.

Los servicios públicos de salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicarán las medidas precisas para garantizar el derecho a la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos y con los requisitos establecidos en esta ley. Esta prestación estará incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 19.- Medidas para garantizar la prestación por los servicios de salud.

1. Con el fin de asegurar la equidad y calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo, las administraciones sanitarias competentes garantizarán los contenidos básicos que el Gobierno reglamentariamente determine. Se garantizará a todas las mujeres por igual el acceso a la prestación con independencia del lugar donde residan.

2. La prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo se realizará en centros de la red sanitaria pública o vinculados a la misma.

Si excepcionalmente el servicio público de salud no pudiera facilitar en tiempo la prestación, las autoridades sanitarias reconocerán a la mujer embarazada el derecho a acudir a cualquier centro acreditado en el territorio nacional, con el compromiso escrito de asumir directamente el abono de la prestación.

3. Las intervenciones contempladas en la letra c del artículo 15 de esta Ley se realizarán preferentemente en centros cualificados de la red sanitaria pública.

Artículo 20.- Protección de la intimidad y confidencialidad.

1. Los centros que presten la interrupción voluntaria del embarazo asegurarán la intimidad de las mujeres y la confidencialidad de sus datos de carácter personal.

Con este fin establecerán los mecanismos apropiados de automatización y codificación de los datos de identificación de las pacientes atendidas, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Los datos de identificación comprenderán, el nombre, los apellidos, el domicilio, los datos telefónicos y de correo electrónico y cualquier documento que revele su identidad, física o genética.

2. Los centros prestadores del servicio deberán acreditar la existencia de sistemas de custodia activa y diligente de las historias clínicas de las pacientes e implantar medidas de protección máxima para el tratamiento de los datos de carácter personal.

Artículo 21.- Tratamiento de datos.

1. En el momento de la solicitud de información sobre la interrupción voluntaria del embarazo, los centros, sin proceder al tratamiento de dato alguno, habrán de informar a la solicitante que los datos identificativos de las pacientes a las que efectivamente se les realice la prestación serán objeto de codificación y separados de los datos de carácter clínico asistencial.

2. En el momento de la primera recogida de datos de la paciente, se le asignará un código que será utilizado para identificarla en todo el proceso.

3. Los centros sustituirán en la historia clínica de la paciente sus datos identificativos por el código, de forma que no pueda producirse, con carácter general, el acceso a los mismos.

Artículo 22.- Acceso y cesión de datos de carácter personal.

1. El acceso a los datos codificados de la historia clínica de la paciente únicamente será posible en los casos previstos en las disposiciones legales reguladoras de los derechos y obligaciones en materia de documentación clínica. Este acceso se realizará mediante autorización expresa del órgano competente en la que se motivarán de forma detallada las causas que la justifican y se limitará a los datos estricta y exclusivamente necesarios.

2. No será posible el tratamiento de la información por el centro sanitario para actividades de publicidad o prospección comercial. No podrá recabarse el consentimiento de la paciente para el tratamiento de los datos para estas actividades.

Artículo 23.- Cancelación de datos.

1. Los centros que hayan procedido a una interrupción voluntaria de embarazo deberán cancelar de oficio la totalidad de los datos de la paciente una vez transcurridos cinco años desde la fecha de alta de la intervención. No obstante, la documentación clínica podrá conservarse cuando existan razones epidemiológicas, de investigación o de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, en cuyo caso se procederá a la cancelación de todos los datos identificativos de la paciente y del código que se le hubiera asignado como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio del ejercicio por la paciente de su derecho de cancelación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional única. De las funciones de la Alta Inspección.

El Estado ejercerá la Alta Inspección como función de garantía y verificación del cumplimiento efectivo de los derechos y prestaciones reconocidas en esta ley en todo el Sistema Nacional de Salud. A tal efecto el Ministerio de Sanidad y Política Social elaborará un informe anual de situación en cada servicio de salud que se presentará al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Disposición derogatoria única. Derogación del artículo 417 bis del código penal.

Queda derogado el artículo 417 bis del texto refundido del Código Penal publicado por el Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre, redactado conforme a la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio.

Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

1. El apartado 2 del artículo 145 del Código Penal queda redactado de la forma siguiente:

> "2. La mujer que produjere su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, fuera de los casos permitidos por la ley, será castigada con la pena de multa de seis a veinticuatro meses."

2. Se añaden los apartados 3 y 4 al artículo 145 del Código Penal, que tendrán la siguiente redacción:

> "3. Será castigada/o con la pena de multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para prestar servicios de toda índole en clínicas, establecimientos o consultorios ginecológicos, públicos o privados, por tiempo de seis meses a dos años, quien dentro de los casos contemplados en la ley, practique una interrupción del embarazo sin dar cumplimiento a alguno de los requisitos siguientes:
>
> a) haber comprobado que la mujer haya recibido la información previa relativa a los derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad;
>
> b) haber transcurrido el período de espera contemplado en la legislación;
>
> c) contar con los dictámenes previos preceptivos;
>
> d) practicado en centro acreditado.
>
> 4. La embarazada no será penada a tenor del apartado anterior de este precepto ni cuando se incumpla el requisito de ejecutar la interrupción del embarazo en un centro público o privado acreditado."

3. Se suprime el inciso "417 bis" de la letra a) del apartado primero de la disposición derogatoria única.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía de la/el paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

El apartado 4 del artículo 9 de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía de la/el paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, tendrá la siguiente redacción:

> "4. La práctica de ensayos clínicos y de técnicas de reproducción humana asistida se rigen por lo establecido con carácter general sobre la mayoría de edad y por las disposiciones especiales de aplicación"

Disposición final tercera. Carácter orgánico.

La presente Ley Orgánica se dicta al amparo del artículo 81 de la Constitución.

Los preceptos contenidos en el Título Preliminar, el Título I, el capítulo II del Título II, la disposición adicional única y las disposiciones finales segunda, cuarta y quinta no tienen carácter orgánico.

Disposición final cuarta. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

El Gobierno aprobará o modificará las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley.

En tanto no entre en vigor el desarrollo reglamentario referido, mantiene su vigencia las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

La ley entrará en vigor en el plazo de cuatro meses a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

MANIFIESTO POR LA NO INJERENCIA DE LA IGLESIA CATÓLICA EN NUESTRO ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO

Ante la manipuladora y demagógica campaña del lince, promovida por la Conferencia Episcopal Española, la Fundación Matria, en su empeño por una sociedad laica, manifiesta:

SE TRATA DE:

UNA PUBLICIDAD ENGAÑOSA:
Porque un embrión no es una niña ni un niño; un feto, tampoco.

UNA CAMPAÑA POLÍTICO-IDEOLÓGICA:
Porque pretende desactivar el ejercicio de un derecho conseguido democráticamente, y combatir una reforma propuesta por el actual Gobierno socialista.

UNA HIPOCRESÍA:
Porque la jerarquía de la Iglesia Católica sólo parece mostrar intéres por la vida intrauterina o en estado comatoso. ¿Por qué no se opone a las guerras o a la pena de muerte con el mismo empeño? ¿Por qué no condena con igual virulencia la violación y la prostitución, causas de muchos embarazos no deseados?

UNA MANIPULACIÓN:
Porque en la actualidad no se debate sobre aborto sí o no, sino sobre una reforma de la legislación ya existente. Porque sustituyen la imagen de un embrión o de un feto por la de una criatura a punto de empezar a caminar.

UNA DEMAGOGIA:
Porque se deslegitima una anterior campaña dirigida a proteger al lince ibérico, la especie felina más amenazada del planeta, en lugar de defender la riqueza de la biodiversidad.

UNA IRRESPONSABILIDAD VERGONZOSA:
Porque los verdaderos peligros de extinción de la humanidad podrían ser la superpoblación o la plaga del sida, a las que la Iglesia Católica contribuye, prohibiendo cualquier tipo de anticonceptivos, así como el uso del preservativo.

UN DISPENDIO ECONÓMICO:
Porque es incomprensible cómo, frente a tantas necesidades sociales y en plena crisis económica, la jerarquía católica destina una ingente cantidad de dinero a esta demagógica campaña.

UN PELIGRO SOCIAL:
Porque se pretende manipular y politizar manifestaciones de la cultura popular, como la Semana Santa o la romería del Rocío, por intereses ideológicos.

POR TODO ELLO, EXIGIMOS:

- Más formación sexual y emocional para la juventud a fin de evitar el mayor número de embarazos no deseados y, por tanto, de abortos.
- El derecho a decidir sobre el propio proyecto vital y la salud física y psíquica por parte de los sujetos, sean mujeres o varones.
- El deber de la clase médica a cumplir la ley en la Seguridad Social (salvo objeción fundada).
- La consideración de la maternidad, no como un destino biológico, sino como una opción libre, gozosa y responsable de las mujeres.
- De ahí que un Estado de Derecho deba apoyar por igual la opción de ser madre como de no serlo, facilitando ayudas para ambas elecciones.
- La transparencia económica por parte de la Conferencia Episcopal, dando cuentas del origen de los fondos utilizados para financiar esta campaña.
- Que el Estado deje de financiar con el dinero recaudado por la Hacienda Pública a una iglesia que ataca los derechos democráticos.
- La retirada inmediata de la campaña de la Conferencia Episcopal.

CONCLUSIÓN:

Estamos a favor de la maternidad libre, por lo que apoyamos una Ley democrática y justa que despenalice la interrupción voluntaria del embarazo.

Adhesiones personales y de grupo a:
colectivo.laico@yahoo.es
(Nombre, apellidos, DNI)

ANTEPROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Micaela Navarro Garzón

Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía

El Anteproyecto de la Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo responde al compromiso del Gobierno del Estado Español con la ciudadanía en general, y con las mujeres españolas en particular.

En los últimos años se han producido importantes avances en las valoraciones jurídicas y sociales en favor de la autonomía y el reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres que resultan difícilmente compatibles con una regulación que ofrece hoy escaso reconocimiento al derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad y, en general, sobre todos los aspectos relacionados con su salud sexual y reproductiva.

En estos momentos se trata de hacer una nueva ley que contribuya a solucionar los problemas que se dan con la vigente, de forma que nos acerquemos paulatinamente a la mayoría de países europeos, donde la educación sexual y reproductiva ha adquirido con el paso de los años una especial relevancia a través de los sucesivos gobiernos, y entre la ciudadanía en general.

En efecto, los derechos sexuales y reproductivos han sido reconocidos por la comunidad internacional como derechos humanos en declaraciones, convenciones y pactos de las Naciones Unidas y otros documentos aprobados internacionalmente.

La Asamblea Mundial de la Salud aprobó un nuevo plan o estrategia de salud sexual y reproductiva el 22 de mayo de 2004 en Ginebra. Además, la Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de enero de 2009, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea 2004-2008 (2007/2145(INI), subraya la necesidad de acrecentar la concienciación pública sobre el derecho a la salud genésica y sexual.

Esta resolución insta a los Estados miembros a que velen por que las mujeres puedan disfrutar plenamente de sus derechos, establezcan una educación sexual adecuada e información y servicios de asesoramiento confidenciales, faciliten métodos anticonceptivos con el fin de prevenir todo embarazo no deseado y los abortos ilegales y en situación de riesgo. La nueva Ley, hoy en proyecto, se debe enmarcar en el contexto del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos; de ahí que resulte imprescindible regular ambas materias.

El nuevo modelo de regulación que se propone parte del reconocimiento del derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres como única garantía para asegurarles el ejercicio libre de la sexualidad.

Ese derecho incluirá la educación, información y el pleno acceso a los métodos de contracepción y ha de contemplar la posibilidad de interrumpir el embarazo en el caso de un embarazo no deseado o cuando concurran las indicaciones que se establecen, (riesgo para la vida de la madre o el feto).

Y lo que a mi juicio es más importante aún, es que lo propone en el marco de una Estrategia general sobre salud sexual y reproductiva que incluye el derecho a la educación sexual, a la maternidad responsable y a la anticoncepción.

La garantía plena del derecho al ejercicio libre y responsable de la sexualidad necesariamente ha de contemplar un sistema que permita a las mujeres decidir, en condiciones seguras, médicamente adecuadas y sin consecuencias penales, sobre un embarazo no deseado.

El actual sistema regla-excepción (delito-indicaciones) se pretende sustituir ahora por un modelo de plazos, que garantiza a las mujeres la posibilidad de decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo durante la primera fase de la gestación. Es decir, por primera vez se prima el derecho a decidir de las mujeres y se despenaliza la interrupción del embarazo en las primeras semanas de gestación y en las indicaciones establecidas en el nuevo modelo que se propone.

Pero también, y creo que es algo que hemos de reseñar suficientemente, la nueva Ley va a incorporar la creación de un procedimiento informado, hoy inexistente, para que las mujeres conozcan todas las ayudas que hay en caso de que quieran continuar adelante con el embarazo, porque de lo que se trata es de proporcionar a las mujeres toda la información necesaria para que tomen la decisión que más les convenza una vez que conozcan la dimensión real de la situación que están atravesando en ese momento crucial de sus vidas.

Y también quiero reseñar que existe otro aspecto importante sobre el que hay prácticamente unanimidad: después de casi un cuarto de siglo, la actual regulación se nos ha quedado obsoleta, permite arbitrariedades y es manifiestamente mejorable. Por eso es necesario hacer la mejor ley posible; una nueva norma de salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo que sea moderna, equilibrada, y que aporte soluciones efectivas y avanzadas. Una Ley que tenga una perspectiva integral de la cuestión, con una estrategia nacional de salud sexual y reproductiva que ponga especial énfasis en la educación, información y prevención de embarazos no deseados, así como en la necesidad de garantizar el acceso a esta prestación en igualdad de condiciones dentro del Sistema Público de Salud en centros públicos o concertados de todo el territorio español.

Otro aspecto fundamental es que las mujeres que aborten quedarán fuera del Código Penal DEFINITIVAMENTE. Y esto es así porque el grave conflicto que subyace en la mujer que se enfrenta a la decisión de interrumpir un embarazo no deseado hace innecesario, indebido y desproporcionado el recurso a la pena de prisión como respuesta a dicha decisión.

Con todo lo expuesto queremos afianzar nuestra postura sobre que la nueva Ley sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo, debería fundamentalmente regular y garantizar el ejercicio del ya reconocido derecho a su acceso por parte

"La garantía plena del derecho al ejercicio libre y responsable de la sexualidad necesariamente ha de contemplar un sistema que permita a las mujeres decidir, en condiciones seguras, médicamente adecuadas y sin consecuencias penales, sobre un embarazo no deseado."

de las mujeres. Evidentemente, y pese a la tendenciosidad de los que no están dispuestos a reconocer este derecho adquirido, no supone ninguna obligación para nadie, sino que puede ser o no ser ejercido por las mujeres, con total libertad de elección.

Todas y todos sabemos que este interés por la planificación familiar y la educación sexual no es igual en el conjunto del territorio español y ello hace necesaria una reforma de la IVE, con una nueva Ley, pues actualmente no se garantiza como prestación sanitaria recogida por el catálogo de prestaciones del Servicio Nacional de Salud, ni es común para todo el Estado español.

Es hora de que se deje de prejuzgar a las mujeres por roles arcaicos que creen les legitiman para tomar decisiones por otros y que se analice seriamente si el "fallo real" no está en mirar para otro lado y dejar en un segundo plano los derechos y necesidades de esa mitad de la sociedad que somos las mujeres. En resumen, nuestra postura es la del respeto a las personas y a sus derechos y no se puede sostener la imposición de pensamientos y decisiones por parte de terceros a mujeres que quieren ejercer la capacidad del libre derecho a decidir.

Estamos seguras de que con los esfuerzos y trabajos que estamos hoy afrontando vamos a ser capaces de crear la mejor Ley posible y en ese camino nos seguiremos encontrando, como no podía ser de otra manera en el cumplimiento del compromiso de nuestro actual Gobierno con todas las mujeres andaluzas y españolas.

Sin duda, si algo hay que se nos ha venido a confirmar con este asunto es que la lucha por conseguir la Igualdad total continúa todavía siendo un horizonte a alcanzar ■

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

SOBRE LOS DERECHOS DE LA MUJER

José María Bedoya Bergua
Catedrático de Ginecología y Obstetricia
de la Universidad de Sevilla

Mientras se siga pensando en la mujer como hija, madre, esposa... virgen o puta o ahora la queramos piropear con que es "el futuro del hombre", el machismo continuará vigente, porque la mujer no es el futuro, ni el pasado, ni el presente de los hombres, sino que es lo mismo que los hombres.

Demasiados siglos de cultura judeocristiana nos ha inculcado la enemistad eterna entre los sexos y la sumisión de la mujer al poder de los hombres, la misoginia, la naturaleza pecaminosa de la existencia, el cuerpo culpable y que la mujer no es nada, incluso menos que nada, sin alma hasta el Concilio de Trento, indigna de consideración, pecadora, incitadora, viperina, la perdición de los hombres o también ¡lo más grande!, ¡la madre de mis hijos!, ¡mi señora!, ¡la reina de la casa! etc. y otras sandeces.

Si son iguales a los hombres, cosa que creo, hacen bien o mal lo que los hombres hacen bien o mal: el poder corrompe en igual medida, la demagogia y el populismo lo practican por igual unas y otros, etc. Donde los hombres son inútiles, las mujeres también. No hay habilidades específicas de hombres o mujeres.

María de Zayas, escritora del siglo XVII, contemporánea Lope de Vega, escribía: "Las mujeres tienen las mismas capacidades que los hombres, lo que no tienen son las mismas oportunidades".

La igualdad supone el fin de la discriminación negativa, la antigua, que no debe ser sustituida por la positiva, la que está de moda. A igualdad de capacidades, igualdad de oportunidades y al contrario, donde hay igualdad de oportunidades, deben exigirse igualdad de capacidades.

Ni misoginia, ni falocracia, pero tampoco ginefília, ni vaginocracia. Antisexismo y feminismo igualitario.

Las mujeres no aportan nada que no hagan los hombres. Los hombres tampoco. A no ser que se siga pensando que las mujeres son suaves y dulces por naturaleza o genética y no por cultura y educación. Las niñas son más dóciles que los niños, dicen las madres. A eso les han enseñado desde la cuna, desde que les hacen los primeros regalos y los primeros reproches. "Eso no lo hacen las niñas". Con esa educación, las niñas y las mujeres son gentiles, finas y pacifistas y los niños y luego hombres, son duros, belicosos, violentos y malvados.

" Sólo una cosa diferencia a las hembras de los machos y a las mujeres de los hombres. La capacidad de engendrar un nuevo ser. Los machos y los hombres no tienen/tenemos esa capacidad. No la tenemos y por tanto no deberíamos opinar sobre algo que es personalísimo e íntimo para la mujer."

Cuidado: cuando los hombres sostienen discursos tranquilizadores o ensalzan a las mujeres, esconden el deseo de seducirlas y de limitarlas a ser esposas y madres y decirlas que cómo realmente se realizan es mediante la maternidad y el casamiento.

Las mujeres serán lo que ellas quieran, no gracias a los hombres ni con la tutela de los hombres. Lo mismo que han hecho los hombres. Sólo una cosa diferencia a las hembras de los machos y a las mujeres de los hombres. La capacidad de engendrar un nuevo ser. Los machos y los hombres no tienen/tenemos esa capacidad. No la tenemos y por tanto no deberíamos opinar sobre algo que es personalísimo e íntimo para la mujer. Pero son los hombres y los padres los que piensan y deciden, por ejemplo, que "sus niñas" de 16 a 18 años tienen que pedirles permiso para tener relaciones coitales, usar o no medios anticonceptivos o quedarse o no embarazadas. ¡Utópicos!

La experiencia nos dice que cuando una mujer de más de 16 años decide tener un hijo, no necesita pedir permiso a los padres para tenerlo y de poco valen las palabras de ambos para hacerla abortar. ¿Por qué tiene que pedir la autorización de los padres en el caso contrario?

El proyecto de la nueva Ley de Salud Sexual y Reproductiva, que así se llama, lo que sustancialmente modifica es:

1) Obliga a los centros educativos a incluir en sus programas curriculares la educación afectivo- sexual.

2) Incluye la formación (que no información) sobre los diferentes métodos anticonceptivos, proponiendo la dispensación gratuita para la mayoría de ellos, con el objetivo de evitar, en lo posible, el embarazo no deseado.

3) En el caso que la educación sexual no exista o no se hayan tomado las medidas anticonceptivas adecuadas y se produzca un embarazo no deseado, la mujer, si lo desea, puede solicitar la interrupción del mismo, sin la autorización preceptiva de un médico/a o psicólogo/a.

Por esto es por lo que han puesto "el grito en el cielo", y nunca mejor dicho, la Iglesia Católica española y muchos hombres. Que la mujer rompa la maldición divina que acompaña a Eva en su descenso del paraíso a la tierra y se repite puntualmente en la vida de toda mujer, condenándola a sufrir para siempre la dominación del hombre.

Lo que sigue pidiendo la Iglesia Católica y muchos hombres a las mujeres sometidas, es lo mismo que les han pedido desde la Edad Media: Castidad, humildad, modestia, sobriedad, silencio, laboriosidad, misericordia, custodia y "que no aprendan a leer y escribir, porque muchos son los males que han derivado el leer y escribir de las mujeres" (Felipe de Novara).

Lo que piden las mujeres libres, y apoyan algunos hombres, es ser dueñas de sí misma (sui domina et libera). El orden natural quiere y celebra a la hembra como madre. El cultural restaura a la mujer y lo femenino. El igualitarismo existencial y absoluto supera al machismo clásico y ancestral.

La tradición y las costumbres, igual que la incultura, evolucionan y cambian. Cuando no queremos que cambie, es porque no nos interesa. En el siglo XXI más de la mitad de la población (las mujeres) tienen el derecho y la obligación de tomar sus propias decisiones, sin necesidad de consultarlas con nadie.

Aunque se equivoquen. También es un derecho ■

LA AUTÉNTICA CONQUISTA DE LIBERTAD PARA LAS MUJERES

Luisa Posada Kubissa
Doctora en Filosofía

La doctrina de la Iglesia católica sobre el aborto no ha sido ni invariable ni infalible. Hasta la "Apostolica Sedis" de Pío IX, es decir, hasta 1869, se mantuvo que el feto se convertía en ser con alma, no desde el momento de la concepción, sino unos cuarenta días más tarde (Jane Hurst, La historia de las ideas sobre el aborto en la Iglesia católica: lo que no fue contado. Católicas por el Derecho a Decidir, Montevideo, 1992). Tampoco la prohibición del aborto por parte de la Iglesia, contra lo que se cree comúnmente, constituye materia infalible, porque entra dentro de las cuestiones que, a falta de una tradición continuada y clara de su tratamiento como homicidio y en razón de la disparidad de opiniones, componen una obligación moral que no puede ser impuesta más que como tal a la conciencia individual.

La campaña de la Iglesia contra la Ley del aborto se quiere presentar como una defensa de la vida humana y, dándole la vuelta a la realidad, como si fuera ésta la que está en peligro de extinción. Tenemos que practicar la sospecha para preguntar "¿qué se está reclamando realmente con esta campaña?" Como ya se han expresado muchas opiniones, no hace falta volver sobre la falta de preocupación que la Iglesia ha demostrado tener y sigue demostrando tener por la muerte de millones de niñas y niños (y de seres humanos en general) en regiones enteras de nuestro mundo actual. Como ya está claro, no es precisamente la Iglesia actual un ejemplo de denuncia permanente y de lucha contra las situaciones infrahumanas de vida en nuestro planeta. Como hemos sabido recientemente, tampoco la transmisión de enfermedades como el SIDA apea al Papa de seguir condenando el uso de preservativos en África, extendiendo su doctrina de castidad y muerte por todo el continente.

Esta campaña vocea un miedo ancestral, que no es otro que el miedo a perder poder. Como muy bien lo expresa Victoria Sendón, la maternidad libre es una auténtica conquista de libertad para las mujeres, una conquista que arrebata a la Iglesia el poder de seguir dictando las decisiones que sólo a ellas les conciernen. No estamos ante una campaña contra el aborto: estamos ante una campaña contra la ley que viene a legitimar y a instituir ese derecho de las mujeres a su libertad.

Quizá la Iglesia se identifica con el lince de la campaña y lo que está reclamando es que se la proteja de ser, poco a poco, una especie en vías de extinción ■

EL TÚNEL DEL TIEMPO

Amparo Rubiales Torrejón

Doctora en Derecho, profesora de Universidad. Abogada. Consejera de Estado

La transición española, -que se sabe que empieza en 1975, año de la muerte de Franco, y de la que es más difícil precisar cuando acaba-, necesitó mucho tiempo, mucha templanza y mucho consenso para hacer posible el tránsito a la democracia, con todo lo que ello significaba, para nuestra vida personal y política: recuperar los derechos de los que habíamos carecido y empezar a cerrar las heridas que aquella salvaje guerra civil había ocasionado; lo primero fue dotarnos de una Constitución, en 1978, que nos sirviera para empezar a trabajar en la normalización de España y además ser capaces de llevarla a la práctica; no fue una tarea fácil. Todo el pueblo español, desde muy diversas instancias, tuvo que hacerse a la nueva situación, modificando leyes, conductas y comportamientos para asemejarnos a la ciudadanía de los países democráticos de nuestro entorno, y lo fuimos consiguiendo con grandes esfuerzos; se lograron muchos de los derechos constitucionales, aunque algunos se nos "resistieron" más que otros, y entre ellos estaban muchos de los que tenían que ver con la vida de las mujeres, sobre todo el que hacía que estas fueran a la cárcel por abortar sin tener en cuenta las circunstancias en las que esto se producía, y tuvimos que esperar hasta 1983 para que hubiera una ley de reforma parcial del Código Penal que estableciera que en tres supuestos determinados el aborto no era un delito y las mujeres dejarían de ir a la cárcel por practicarlo, algo que, por otra parte, se hacía, dentro y fuera de España, con profusión, dependiendo sus resultados, -la cárcel o el riesgo para la salud de la madre-, del nivel de renta de las afectadas.

El primer Gobierno socialista de la Historia, a los nueve meses escasos de su toma de posesión, presentó, y las Cortes más tarde aprobaron, un proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo que despenalizaba el aborto en los hoy tres supuestos vigentes de malformación del feto, salud psíquica o física de la madre y violación. Se trataba, entonces decíamos, de un proyecto de ley considerado timorato por algunos grupos minoritarios de la sociedad española que, sobre todo, produjo una furibunda reacción de los sectores más conservadores, que realizaron tremendas manifestaciones de toda índole, incluidas las callejeras, contra el proyecto de ley y el Gobierno que se atrevía a presentarlo. Entonces la comparación de los fetos no era con el lince, sino con las/os niñas/os con síndrome de Down, y el eslogan de entonces decía: "Por favor, no nos matéis, también tenemos derecho a vivir".

La oposición más dura al proyecto fue la misma de hoy: la de la Iglesia, o su jerarquía, -no las sé distinguir bien- que fue durísima, y la de la derecha de entonces, AP; su artífice tiene nombre y apellidos, Manuel Fraga Iribarne que, como Presidente entonces de AP, presentó una enmienda de totalidad a la que se convertiría en ley, para, a continuación, interponer un recurso previo de inconstitucionalidad que paralizó, las cosas eran así, durante dos años su entrada en vigor.

Por fin, en junio de 1985, resuelto el recurso, entra en vigor la ley de despenalización en los tres supuestos ya mencionados. Esto se hizo posible porque el Gobierno socialista fue capaz de aguantar las múltiples manifestaciones, declaraciones y recursos de todo tipo realizadas por los sectores más conservadores de la sociedad, conscientes de que era, por otra parte, una necesidad requerida por la mayoría de la misma y de que había que separar la moral del derecho, con respeto absoluto, por supuesto, para la libertad y la conciencia individual de cada una/o.

Pasaron los años y la ley, no sin dificultades, comenzó su andadura y fuimos viendo los problemas que su puesta en práctica acarreaba, sobre todo, para la seguridad jurídica de las mujeres y de las/os facultativas/os que la practicaban; sus lagunas, sus excesos y su necesidad de reforma, para, -como se ha hecho con tantas otras leyes- mejorarla. Intentamos modificarla en varias ocasiones: a los diez años, 1995, se presentó un nuevo proyecto de modificación para ampliar los tres supuestos contemplados en al ley que no prosperó por los pelos, y más tarde, en 1996, cuando ya gobierna el PP con José María Aznar, el PSOE presenta hasta dos veces diversas iniciativas que tampoco prosperan, con las que se vuelve a intentar su reforma, conscientes de las debilidades que presentaba la ley todavía hoy vigente.

Ninguna iniciativa fructificó, y la derecha gobernante, más tarde incluso con mayoría absoluta, jamás intentó derogar la ley que permitía la interrupción voluntaria del embarazo; ni el PP actúo ni la Iglesia hizo ninguna campaña pública en su contra; se limitaron a mantener su opinión, cuando se les requería, en el ámbito de las conciencias, el privado.

"...la derecha gobernante, más tarde incluso con mayoría absoluta, jamás intentó derogar la ley que permitía la interrupción voluntaria del embarazo; ni el PP actúo ni la Iglesia hizo ninguna campaña pública en su contra; se limitaron a mantener su opinión, cuando se les requería, en el ámbito de las conciencias, el privado "

Así hemos estado casi 25 años, y ahora que pretendemos corregir los defectos comprobados de una ley, muchos por exceso y, algún que otro por defecto, nos encontramos de nuevo con los dos mismos y grandes "rivales": la jerarquía de la Iglesia y el lince, y la derecha del PP y su inconstitucionalidad; otra vez los mismos y lo mismo..., y las y los demás tenemos que no cansarnos y seguir diciendo que solo se trata de hacer una ley mejor para todos y, sobre todo, para todas, más segura jurídicamente, que nos asemeje a la legislación de los países de nuestro entorno, para que nadie pueda ir a la cárcel por abortar, que no es una norma de obligado cumplimiento, que respetamos la conciencia de cada una y cada uno, pero que exigimos respeto para nuestra libertad y que no vamos a discutir nunca más, por más expertas y expertos que nos pongan por delante, eso de cuando empieza la vida, que ese debate en España está resuelto desde hace más de 20 años, y en la inmensa mayoría de los países también... que no se obliga a nadie a abortar, pero que nos dejen en paz a las demás, que bastante respeto les tenemos para tanta ignominia que han cometido y cometen en nombre de la vida y de su Dios ■

EL ABORTO, UNA DECISIÓN NO DESEADA

Soledad Murillo De la Vega

Soledad Murillo es profesora de Sociología de la Universidad de Salamanca y miembra del Comité CEDAW de Naciones Unidas.

Una forma de indagar el grado de implantación democrática de un país estriba en preguntarse por los derechos que disfruta su ciudadanía. En 1967, la Asamblea General de Naciones Unidas adopta la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, que se institucionaliza como Comité CEDAW en 1979. Surge así un instrumento internacional de vigilancia sobre esta materia, ante el cual los Estados que forman parte de Naciones Unidas deben presentar a examen sus leyes.

Si lo que mejor define la categoría de derechos humanos es su universalidad, lo que evidencia su grado de aplicación reside en la legislación, en especial, en los artículos de sus respectivos códigos penales, porque en ellos se refleja lo que cada país tipifica como delito. Y en nuestro país, la Interrupción Voluntaria del Embarazo todavía es hoy un acto constitutivo de delito, excepto en los tres supuestos establecidos por la Ley 9/85: cuando se practique como consecuencia de una violación, si el feto pudiera nacer con severas deficiencias físicas o psíquicas, y, por último, si representa un grave peligro para la salud física y psíquica de la embarazada.

En la actualidad la mayoría de los países desarrollados sólo permiten el aborto en determinados supuestos al no poder negarse a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, que apunta un dato: cada seis minutos muere una mujer en el mundo por someterse a un aborto ilegal. Más de 64 países lo prohíben totalmente, o como máximo contemplan alguna excepción; en África, América Latina y Asia, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres están confiscados por la interpretación religiosa sobre el papel que éstas deben ocupar en la sociedad. Mientras que en el otro extremo encontramos la racionalidad: la tasa más baja de abortos la registra Holanda, con un 12,8%, gracias a una moderna educación sexual en clave preventiva.

Desde que el Ministerio de Igualdad presentó el informe de las/os expertas/os, que no es otra cosa que una propuesta, aunque algunos le otorguen tratamiento de ley, el tema ha vuelto a ser central en los foros de discusión, lo cual representa una gran oportunidad para evaluar nuestras políticas de educación sexual y prevención de embarazos no deseados. Sin embargo, son otras las voces que han captado la atención. Son las que se preguntan sobre la necesidad de cambiar el Código Penal, bajo el pretexto de su no aplicación, dado que ninguna mujer ha sido condenada a prisión, un dato que no parece servir para adherirse a la despenalización, como si fuera mejor mantenerlo como delito por si

se necesitara en algún momento resarcir valores. Otra sospecha recae sobre la oportunidad de la reforma, al no constituir, se dice, una demanda social, a pesar de la serie negra afanosamente narrada sobre las prácticas abortivas de las clínicas privadas, que en estado de indefensión demandaban rigor en las informaciones. Cuando hubiera sido más útil interrogarse por qué motivos el IVE no figura en la cartera de nuestros servicios sanitarios, omisión proporcional a la proliferación de oferta privada.

Sea como fuere, lo más llamativo ha sido la virtud arqueológica de volver a los años ochenta y reanimar a aquellos sectores especializados en la defensa de la vida, siempre que ésta sea discutida en un marco metafísico: la que podría ser, no la que es: la de individuos afectados por sida o la de aquellos que violan a niñas por creer que la virginidad es un antídoto a la epidemia africana. Sería ridículo pretender que la Iglesia oficial atendiera razones científicas, cuando su legitimación histórica y presente se ha construido, precisamente, oponiéndose a cualquier avance de la ciencia, desde Miguel Servet hasta las células madre. No es la razón lo que la distingue, sino la verdad revelada.

Pues bien, aun aceptando esta diferencia, lo que sí es motivo de análisis son sus métodos para influir en la opinión pública. Ahora goza de la gloria mediática gracias a que sus declaraciones institucionales ya no se hacen en clave interna, sino que se ven amplificadas por cámaras y micrófonos, lo que le asegura la máxima visibilidad a la que aspira toda organización: ser noticia.

Así, la fórmula de impacto da resultado, una campaña contra el aborto, donde la representación no guarda ninguna relación con lo representado: un niño, de un año porque gatea, comparte cartel con una cría de lince. Imagen que, sin pretenderlo, sí nos revela el tratamiento que la Iglesia oficial reserva para todos nosotros, un trato de especie, ante cuyo destino no vale invocar a la ciencia, y menos aún a la voluntad. Sin olvidar la consideración debida a las mujeres, a las que niega su condición de sujetos, para mantener la autenticidad que las define: su función reproductora.

Lo que debe preocuparnos es cualquier coincidencia con sus posiciones. Resulta conservador, además de ineficaz, seguir colocando a las chicas jóvenes en el punto de mira de la gestación y de la anticoncepción.

En torno al controvertido límite de edad se han multiplicado los reportajes sobre la capacidad de las chicas en las distintas facetas de su vida social y pública. Además de seguir imputando la responsabilidad unilateralmente a las jóvenes. A nadie le resultaba extraño que se pudiera interrogar a las chicas si se consideraban mayores con 16 años para tomar decisiones, o acerca de sus métodos anticonceptivos, mientras que los chicos habían desaparecido, y con ellos, sus obligaciones en la prevención. De ahí la potencia de la designación de roles capaz de describir una situación que, por definición, concierne a chicas y chicos, como una situación donde de nuevo se niega la corresponsabilidad entre ambos.

Con el mismo criterio, el uso del término "quedarse embarazada", en una suerte de fenómeno endógeno, se convertía en un enunciado recurrente, tanto por parte de profesionales de la planificación familiar como de cualquier sector que exprese una posición al respecto, porque todos incorporamos significados y contribuimos a que sigan vigentes.

" En vez de todo esto, la discusión debería centrarse en una estrategia sexual de prevención... Sería la ocasión para revisar el grado de acceso y eficacia a los servicios públicos de salud en esta materia."

En vez de todo esto, la discusión debería centrarse en una estrategia sexual de prevención, buscando soluciones para que chicas y chicos no vivan su sexualidad como un dilema entre el placer y los métodos anticonceptivos, sino que los integren en sus juegos sexuales al fin de evitar que otras decisiones no deseadas deban arbitrarse. Sería la ocasión para revisar el grado de acceso y eficacia a los servicios públicos de salud en esta materia. Por ejemplo, conocer el impacto que ha tenido la píldora del día después en España desde que se introdujo en el año 2001, y que debe dispensarse 72 horas después del coito para garantizar su eficacia.

La pregunta es si aquellas comunidades autónomas con restricciones más severas en el acceso a estos métodos anticonceptivos sabrían cómo contribuyen por omisión a tomas de decisiones extremas, o qué políticas públicas promueven en esta materia. Es la mejor ocasión para abordar una educación sexual basada en la mutua responsabilidad de la anticoncepción, como un derecho universal, eliminando el calvario que las mujeres afrontan al tener que decidir lo que siempre hubieran querido evitar ■

EL DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Octavio Salazar Benítez

Profesor Titular de Derecho Constitucional, Universidad de Córdoba

En el intenso debate generado en torno al proyecto de ley de ampliación del aborto parecen haberse difuminado las auténticas razones que laten en el fondo de las voces que se han alzado en contra.

Si analizamos las propuestas legislativas del gobierno socialista que han provocado más polémica en los últimos años –la ley contra la violencia de género, el matrimonio entre personas del mismo sexo, la ley de igualdad efectiva de hombres y mujeres o, incluso, la introducción de la asignatura Educación para la Ciudadanía y, con ella, de la denominada por algunos sectores "ideología de género"-, es fácil descubrir que todas ellas inciden en mayor o menor medida en la revisión de unas estructuras patriarcales que llevan siglos legitimando la superioridad del varón y la subordinación de las mujeres. Es decir, con ellas se ha pretendido erosionar un modelo social, político y jurídico basado en la autoridad del padre, convertido en sujeto con autonomía moral y con plena capacidad por tanto para ser ciudadano, y la reducción de la mujer a un objeto condicionado por su papel reproductor. Un objeto en manos del marido que poseía sus bienes, su libertad y, por supuesto, su sexualidad.

Ese contrato permitía a su vez una perfecta división entre lo público y lo privado, a la vez que amparaba la construcción de la masculinidad sobre la negación de todo lo femenino. De ahí que masculinidad y homofobia hayan ido durante siglos de la mano y de ahí también que la reproducción se haya considerado una pieza esencial del matrimonio. A partir de estos presupuestos, el diligente padre de familia, como todavía sigue diciendo nuestro Código civil, era el modelo de comportamiento, representaba lo universal e incluso poseía una cierta autoridad punitiva que el Estado dejaba en sus manos. Un buen padre de familia que en casa solía levantar no sólo la voz y que además recurría con frecuencia a la prostitución y a la pornografía, dos territorios más, en este caso mercantilizados, de la cosificación de la mujer.

Las mujeres empiezan a conquistar espacios de autonomía, en el marco todavía de un modelo que seguía poniéndoles grilletes, no sólo cuando acceden a la educación, al mundo laboral y, en general, al espacio público. En esa conquista es una pieza clave la posibilidad de disponer de su sexualidad, de su propio cuerpo y de liberarse por tanto de las ataduras que la familia patriarcal le imponía. De ahí que el acceso a los medios anticonceptivos supusiera una gran revolución para ellas y de ahí también que el aborto deba entenderse como un derecho más a través del cual se expresa su libertad sexual y reproductiva. Un derecho que, dado que puede entrar en colisión con otros bienes jurídicos, necesita de una regulación escrupulosa que garantice la dignidad e integridad física y moral de las ciudadanas, al tiempo que evite los abusos y guarde las suficientes garantías en la protección del nasciturus. Algo que, sin duda, se consigue de manera más plena con una ley de plazos que con una ley de supuestos como la vigente en nuestro país.

Además, el proyecto aprobado por el Consejo de Ministros comienza proclamando el "derecho a la salud sexual y reproductiva", un extremo que ha tendido a olvidarse de manera interesada y que es donde está la clave de muchos de los problemas que con esta reforma se pretenden evitar. Es decir, con ella no se pretende conseguir que todas las mujeres aborten, lo mismo que con la ley del divorcio no se persiguió que todas las parejas se divorciasen. Junto al objetivo de que las mujeres que tomen la terrible y extrema decisión de abortar lo hagan en condiciones de igualdad y con las debidas garantías, lo que se persigue es que con carácter previo pongamos todos los medios –y ahí toda la sociedad tenemos una parte de responsabilidad– para evitar que esa situación extrema llegue a producirse. Y es ahí donde juega un papel esencial una correcta educación sexual, una tarea aún pendiente en las escuelas y en las familias, que informe y forme en la libertad pero también en la responsabilidad. Un objetivo que debería ser parte ineludible de la necesaria Educación para la Ciudadanía.

Y en fin, aunque tal vez este párrafo debería encabezar mis reflexiones, la polémica en torno a este proyecto de ley nos ha vuelto a poner de manifiesto que uno de los grandes errores de la Iglesia Católica y de la derecha que tan estrecha conexión guarda con ella, es pensar que sólo caben comportamientos éticos dentro los márgenes de su doctrina. Algo contra lo que muy especialmente todas las mujeres deberían rebelarse porque durante siglos han sido llamadas a la sumisión desde los púlpitos, y ante lo que no deberíamos permanecer indiferentes quienes entendemos que sólo desde el laicismo es posible mantener la "paz social" y garantizar por igual los derechos fundamentales ■

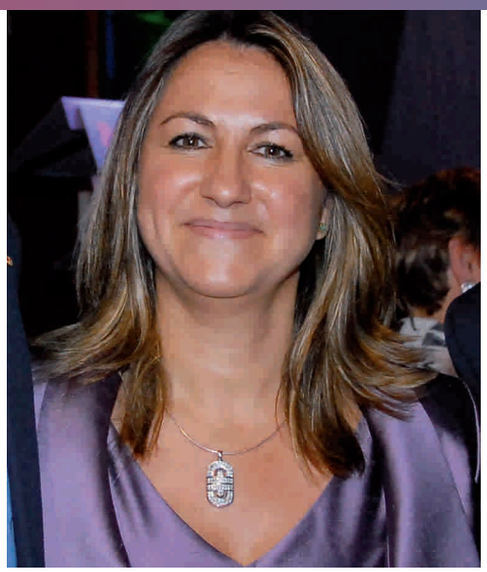

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO: DERECHO REPRODUCTIVO BÁSICO DE LAS MUJERES Y GARANTÍA DE SU SEGURIDAD JURÍDICA

Yolanda Besteiro De la Fuente

Presidenta de la Federación Nacional de Mujeres Progresistas

La Federación Nacional de Mujeres Progresistas, es una organización no gubernamental creada en el año 1987, sin ánimo de lucro, de carácter estatal; declarada de Utilidad Pública. La Federación está constituida, a su vez, por Federaciones Regionales, Federaciones Provinciales y Asociaciones de carácter local en las diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Desde una perspectiva progresista y feminista, la FMP aspira y promueve la igualdad, la libertad, el desarrollo y la paz para TODAS LAS MUJERES. Trabaja para alcanzar el ejercicio de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada, fomentando la participación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural. La misión de la FMP es promover el cambio de las estructuras sociales, económicas y culturales y construir autonomías personales para lograr la igualdad de género.

Para la consecución de estos objetivos, la FMP considera esencial "tejer" redes y establecer mecanismos de colaboración entre las diferentes organizaciones de mujeres, como la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres que se distingue por su lucha, desde la militancia política feminista, por los derechos de las mujeres y especialmente por los de las más excluidas de La Tierra.

Por todo ello es muy importante para la FMP poder colaborar con el Lobby Andaluz en sus actividades e iniciativas y poder participar en su Revista de Pensamiento Feminista Ciudadanas del Mundo concebida como un espacio en el que reflejar y transmitir la opinión y el posicionamiento de nosotras las mujeres.

Esta colaboración adquiere una transcendental importancia en la edición de este número dedicado a uno de los derechos reproductivos básicos de las mujeres: el derecho a decidir tener o no hijas e hijos y cuándo.

No debemos olvidar que ya en el año 1995, NACIONES UNIDAS declaró en la "Plataforma de Acción de Beijing" que los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a ejercer el control y decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva. Vaya pues mi agradecimiento personal y el de mi organización al Lobby Andaluz, a su Presidenta Rafaela Pastor, por permitirnos participar en tan loable iniciativa.

En España es el momento de revisar leyes, planes y políticas. Es necesaria una ley que consagre el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente sobre su maternidad sin injerencias políticas por intereses poblacionales, ni presiones morales y religiosas.

Conforme a la legislación vigente en nuestro país desde el año 1985, la interrupción voluntaria del embazo (IVE) es siempre un delito castigado con pena de prisión tanto para las mujeres como para las y los profesionales que participan en la misma, excepto en tres supuestos concretos: en caso de violación, siempre que se practique dentro de las 12 primeras semanas; por malformaciones graves del feto hasta las 22 semanas y sin plazo alguno cuando exista grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada.

Sin embargo, lo que ha venido sucediendo es que, aunque no de derecho, si de hecho, el sistema se ha estado aplicando como una auténtica ley de plazos puesto que prácticamente el 98% de las interrupciones voluntarias del embarazo practicadas en España se han producido aplicando de manera amplia uno de los supuestos citados: el de riesgo para la salud psíquica de la embarazada.

Esta situación hoy por hoy es insostenible fundamentalmente por dos razones. Una, porque crea una gran inseguridad jurídica para las mujeres que han interrumpido su embarazo acogiéndose a este supuesto legal y también para las y los profesionales sanitarios. Basta una denuncia de algún compañero o ex compañero despechado o de algún grupo fundamentalista de los mal denominados provida, basta una de estas denuncias, para que se abra un proceso penal y se criminalice a las mujeres y a las y los profesionales, corriendo

el peligro cierto y real de poder ir a la cárcel en el caso de una eventual condena. Y otra, porque limita ese derecho fundamental de las mujeres a poder decidir sobre su propia maternidad. No es la mujer quien decide, deciden otros por nosotras. Es la/el psicóloga/o o la/el psiquiatra que emite el preceptivo informe técnico, el que en última instancia determina si se puede o no interrumpir el embarazo. Se duda así de nuestra capacidad para decidir en conciencia sobre las posibilidades de un embarazo que se encarna en nuestro propio cuerpo. Se nos sustrae a las mujeres la autoridad sobre nuestras vidas.

Para comprobar la necesidad de reforma del actual sistema, basta solo con mirar a Polonia. Este país cuenta con una legislación muy similar a la actual normativa española. Ahora bien, se aplica con tal rigor, por presiones de la Jerarquía Católica Polaca y los partidos ultraconservadores, que ha motivado que la ONU, en la Revisión Periódica Universal del 14 de abril de 2008, pusiera en tela de juicio esta legislación y mostrara su preocupación por la situación de los derechos de las mujeres.

Las cifras que publica el Estado Polaco son de apenas 100 IVEs al año en un país de 38 millones de habitantes. Estos datos son claramente falsos y ocultan las estimaciones de numerosas organizaciones internacionales que denuncian que entre 15.000 y 20.000 polacas abortan fuera del país y que entre 30.000 y 40.000 lo hacen de manera ilegal en abortos clandestinos poniendo en peligro su salud e incluso su vida.

Es decir, que bastaría un cambio de orientación en la aplicación de la vigente legislación española, a la "manera polaca", para que volviésemos de nuevo a épocas afortunadamente ya pasadas pero no tan lejanas, en la historia de nuestro país.

Por otra parte, aún acogiéndose a alguno de los supuestos permitidos por la actual legislación, existen en nuestro país determinados territorios en los que no es posible interrumpir el embarazo.

Es el caso por ejemplo de Navarra, en el que la Comunidad Autónoma prefiere pagar a clínicas privadas de la Rioja, Zaragoza o el País Vasco para que las mujeres navarras aborten y no lo hagan en su Comunidad.

Ello es consecuencia de la objeción de conciencia formulada por los centros hospitalarios y los y las profesionales sanitarios que se niegan a practicar un aborto alegando conflicto con su libertad de conciencia. Se ha llegado incluso a producir el absurdo de haber objetado dentro de un mismo centro sanitario, la celadora o camarera de la habitación.

Además datos del Ministerio de Sanidad ponen de manifiesto que el 97, el 91% de las IVEs practicadas se realizaron en centros privados; o lo que es lo mismo que apenas el 2% de las IVEs se realizan en centros públicos.

En definitiva, tampoco existe en España equidad territorial, a pesar de constar las IVEs en muchas Comunidades dentro de su cartera de servicios sanitarios públicos, no se ha logrado garantizar el acceso de esta prestación aún en los supuestos legales y dependiendo del lugar en el que se viva se puede ejercer o no este derecho.

En consecuencia, se hace imprescindible, de una vez por todas, regular las IVEs estableciendo una legislación que sitúe a España en esta materia en el lugar que le corresponde por su ámbito geográfico, cultural, social y político. No debemos olvidar que el Consejo de Europa en abril de 2008 aprobó recomendar la aplicación de leyes de plazos, de forma que 32 de los 47 países que forman del Consejo ya tienen una y que el Parlamento Europeo en diversas resoluciones se ha pronunciado en el mismo sentido, recomendando, para proteger la salud reproductiva y los derechos de las mujeres, que el aborto sea legal, seguro y accesible para todas las mujeres.

La FMP considera que la nueva regulación de la interrupción voluntaria del embarazo debe reconocer claramente el derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad como un derecho reproductivo básico, permitiendo la práctica de las IVEs en condiciones seguras, sin riesgos para la salud y la vida de las mujeres. Atendiendo a un sistema combinado de plazos e indicaciones en el que se recojan todas las posibles situaciones que pueden plantearse (malformaciones, grave peligro para la vida de la embarazada,...)

Todo ello enmarcado dentro de una Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva en la que se adopten políticas de prevención y de educación sexual en el ámbito escolar, garantizando la accesibilidad a los métodos anticonceptivos con especial adaptación a las necesidades y peculiaridades de los menores y de la población juvenil e inmigrante.

Las IVEs deben formar parte de la Cartera de Servicios de la Red Sanitaria Pública, regulándose la objeción de conciencia del personal sanitario como un derecho individual y debe también quedar garantizada equidad territorial. Prácticamente todos estos postulados aparecen recogidos en el Anteproyecto de Ley sobre Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo recientemente aprobado por el Gobierno y que presumiblemente verá la luz antes de que finalice el año.

La aprobación definitiva de esta normativa va a suponer un salto cualitativo en la vida de las mujeres, tan grande como el reconocimiento del derecho al voto o como el derecho a la educación, y ello porque es una puerta abierta para dejar de ser víctimas y convertirnos con mayor conciencia en protagonistas de nuestras vidas ■

Reflexiones de las miembras de la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres

DEL MUNDO

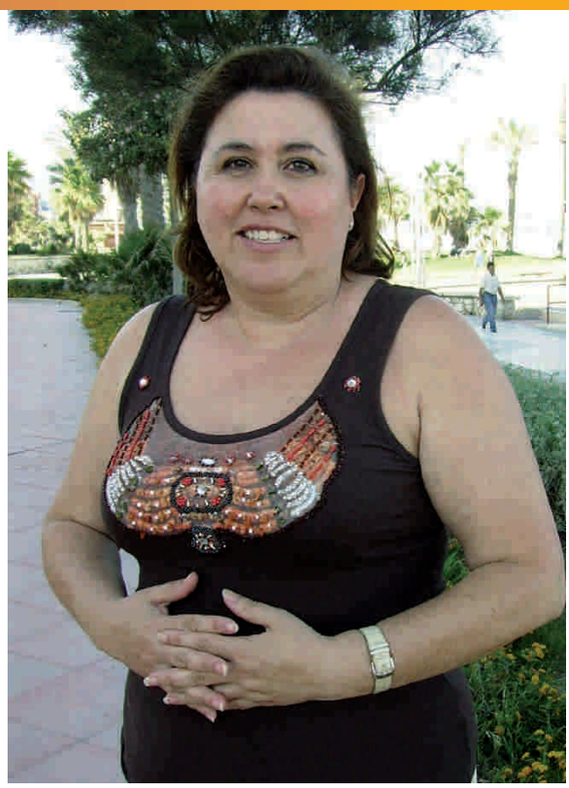

Josefa Sierra Porras

Asociación de Mujeres
Internacional Costa del Sol

El Anteproyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (la reforma de la ley del aborto) que, entre otras cuestiones, contempla el derecho al aborto libre desde la semana 14 y hasta la 22 en caso de grave riesgo para la vida o salud de la madre o anomalías fetales, ha sido aprobado por el Consejo de Ministros.

Si esta noticia afectara de forma exclusiva a los hombres, no habría tenido más trascendencia. Pero resulta que como en este anteproyecto, la última palabra la tenemos las mujeres, han corrido ríos de tinta y personas que juegan a ser dioses se permiten opinar en algo que, primero no les compete, segundo no se van a encontrar nunca en esa situación y tercero, y más grave, se autoproclaman jueces y verdugos de las mujeres.

Entre tanto artículo y tanto debate conservador, no he escuchado todavía a ninguna de las personas que se manifiestan sobre el tema, ofrecerse a prestar ayuda a la mujer que se encuentre en esta situación. Aunque sí insisten en condenar y en poner en duda que las mujeres seamos capaces de analizar y sopesar nuestra situación y sobre todo que seamos capaces de tomar una decisión.

Es verdad que 16 años es una edad temprana para tener que tomar una decisión de esa índole, pero no podemos negar la evidencia. Lamentablemente esto está ocurriendo. Lo suyo sería hacernos examen de conciencia y pensar, como madres y padres, en qué hemos fallado para que nuestra hija se encuentre en esta situación. No seamos hipócritas, cuando en algunos centros educativos quisieron implantar la educación sexual a través de personal sanitario porque ya estaban detectando un aumento considerable de embarazos en niñas de 13 años, las madres y padres se pusieron las manos en la cabeza diciendo *¡cómo le daban a sus hijas e hijos preservativos y les explicaban cómo se ponían!*, y *que era competencia de la familia explicár ese tipo de cosas*. Pues bien, aquí alguien no ha hecho los deberes.

Todas las personas conocemos algún caso de alguna amiga, vecina o familiar que en una etapa de su vida tuvo que pasar por la tragedia de tener que abortar. Sin ir más lejos, conozco el caso de la hija de una pareja amiga (muy conservadora) que a sus 15 años quedo embarazada de su novio. Entre todas las amistades de la chica y el chico (de la misma edad aproximadamente) le consiguieron el dinero para que pudiera abortar. Su madre y padre no se enteraron, ni sospecharon nada, pese a que le afecto en sus estudios. Al día de hoy, 27 años después, ella está felizmente casada (con otro chico), tiene 3 hijas y sus progenitores piden casi la pena de muerte para las mujeres que abortan. Si supieran la verdad ¿su discurso sería el mismo o por el contrario serían más tolerantes?

Pienso que el tema se ha sacado de contexto. Este anteproyecto está en línea con la mayoría de los países de nuestro entorno. Dejemos de ser más papistas que el Papa. El hecho de que se apruebe esta Ley no obliga a que todas las mujeres que queden embarazadas tengan que abortar y, aunque este ejemplo no parezca comparable, cuando aprobaron el carnet de conducir por puntos quienes conducíamos no nos tiramos a las carreteras a incumplir las normas para que nos quitaran dichos puntos. Ambas son medidas que, tanto unas como otras, están para velar principalmente por nuestra seguridad.

Siempre he pensado que no me gustaría estar en la situación de tener que decidir si aborto o no, pues no es una decisión fácil, pero quién soy yo para decidir por nadie.

Tampoco me gustaría que quedase en el aire la idea de que el aborto es un método anticonceptivo más, como algunas/os quieren hacernos creer. No queramos confundir a la gente. Los anticonceptivos se pueden usar miles de veces a lo largo de la vida, y si lo utilizásemos más a menudo nos evitaría tener que abortar.

Quisiera mandar un aviso a todos esos hombres que se manifiestan junto a las mujeres enarbolando banderas en contra del aborto o que acuden a los prostíbulos para realizar el acto sexual sin preservativo, ¿no les importa que esa mujer, que en ocasiones podría ser su hija, se quede embarazada? ¿le pagaría el aborto en la clandestinidad?, ¿le vendría bien que la seguridad social le interrumpiera el embarazo? o, por el contrario, ¿le llevaría a ese ser humano (cuando nazca) a su pareja para que lo críe?

Los que están en contra de esta Ley no están debatiendo los "Derechos, libertades, Seguridad y Respeto" que todo ser humano debería tener (porque quiero recordar que las mujeres también somos seres humanos), sino nuestras creencias religiosas y nuestra moral, y como nos pertenecen, que cada quien las utilice como quiera. Si a mí no me gusta el agua con gas, porque haya un periodista, un cardenal y un político que les guste, ¿todas y todos tenemos que beber agua con gas? ■

Carla Cubillos Vega

Colaboradora Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres

Sumándome a todas aquellas personas que cuestionan el retorno del discurso anti aborto que la Iglesia Católica y grupos provida emitieron en la década de los ochenta, tras un largo período de tiempo conviviendo con la Ley del Aborto actual sin aludir a ella, me cuestiono que esa misma Iglesia, bajo el discurso de su misión defensora de ciertos valores que ellos universalizan, atente contra la salud de miles de personas. Pues considero un atentado, comparable con un genocidio, las declaraciones irresponsables que el Papa Benedicto XVI, momentos antes de llegar a Camerún, realizó en contra del uso de condones para combatir la propagación del VIH/SIDA, y esto sólo por citar un ejemplo entre tantas atrocidades que en nombre de la religión y las tradiciones culturales se cometen día a día ante la mirada pasiva (y otras veces con el beneplácito) de esta misma Iglesia.

Mientras, en el ámbito local, se pasa por alto la circulación de decenas de publicaciones comercializadas en el mercado, cuyo público objetivo son adolescentes y en las cuales se representa una sexualidad alejada de la realidad, que promueve prácticas irresponsables e inseguras especialmente en perjuicio de las mujeres.

A diario los medios de comunicación difunden mitos que las adolescentes asumen como la realidad y que luego las llevan a establecer -con una naturalidad espeluznante- relaciones desiguales, a ser víctimas de violencia o, peor aún, a ser víctimas de abusos sexuales cargando con una enorme e infundada culpabilidad.

Es por ello que, entre todos los avances que nos pueda aportar este proyecto de ley, destaco las medidas a desarrollar en el ámbito educativo. Es de vital importancia y, sobre todo urgente, la inclusión de la educación sexual y reproductiva, contribuyendo a mejorar la salud y la calidad de vida de las mujeres, pero fundamentalmente porque con ello además se validan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que, por si algunos de los que critican este Proyecto de Ley se les ha olvidado, forman parte de los Derechos Humanos (Viena 1993 y El Cairo 1994 respectivamente), por tanto, son inherentes a nosotras y no se debería siquiera perder tiempo en discutir al respecto.

Nuevamente se puede comprobar cómo la Iglesia Católica, uno de los principales obstáculos para el pleno ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres -no sólo en esta sociedad occidental- con su incesante activismo contra el aborto y los métodos de planificación familiar, ha atentado contra los Derechos Humanos.

Ya basta de tanta hipocresía. Incluso, si vamos in crescendo poniendo en evidencia la irresponsabilidad de la Iglesia, comentaré que recientemente una revista católica planteó en uno de sus artículos la despenalización de la violación, para ser más exacta, el Semanario Alfa y Omega, editado por una fundación del arzobispado de Madrid, gobernado por el Cardenal que preside el Episcopado Español, Antonio Mª Rouco, ha publicado un artículo en el cual se sostiene la hipótesis de que cuando el sexo se disocia de la procreación, desvinculándose del matrimonio, deja de tener sentido la consideración de la violación como delito penal, incidiendo en el hecho de que, en cuanto el sexo se reduzca a simple entretenimiento, la violación no debería considerarse un delito.

Con ello este señor pone en evidencia que para la Iglesia Católica, la principal entidad en oponerse a este Proyecto de Ley, las mujeres somos consideradas meras máquinas reproductivas, objetos destinados a la procreación y a la crianza de la especie humana.

Por tanto, deduzco que para la Iglesia la interrupción del embarazo significa una amenaza a su proyecto de sociedad. No me extraña entonces, que el bebé de la campaña de comunicación con el lema *¡Protege mi vida!* sea precisamente un niño, pues en su retórica visual nos expresan que a su parecer los hombres son los únicos que merecen ser protegidos, respetados y considerados ■

LA REFORMA DE LA LEY DEL ABORTO: REGULACION DE UN DERECHO DE LAS MUJERES

Francisca Fuillerat Pérez

Colectivo Independiente de Mujeres

Desde hace más de veinte años y hasta la fecha, el aborto consentido en nuestro país es un DELITO castigado de 1 a 3 años de prisión - artículo 145.1 Código Penal, en TODOS los casos, excepto - artículo 417 bis Código Penal-:

- Casos de violación, hasta las 12 semanas. Indicación ética.

- Casos de malformaciones fetales, hasta las 22 semanas. Indicación embriopática.

- Casos de riesgo para la salud física y psíquica de la madre. Indicación terapéutica. Se trataba de una despenalización parcial, que se ha aplicado de forma diferente según las Comunidades Autónomas, dando la impresión general, de que el problema estaba resuelto. La opinión pública ha ido cambiando, las sentencias judiciales iban teniendo más en cuenta la decisión de las mujeres, siendo clínicas acreditadas las que aplican dicha despenalización.

Desde 1998 han sido numerosas las mujeres que han hecho uso de este sistema, y por el número yo diría que independientemente de la ideología (conservadora y/o progresista).

Todo hubiera seguido igual, si no llega a ser por el ataque frontal que se produce contra la Clínica DATOR por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, y lo que es más importante contra las usuarias con expediente en dicha Clínica. Fue el momento de decir ¡BASTA YA!

" Suena a paradoja, pero veinte años después volvemos a reivindicar el control de NUESTRO CUERPO... A mi, y para muchas de las mujeres que me han acompañado en la aventura que ha resultado ser nuestra vida, la de las mujeres feministas, nos parece que el tiempo se ha detenido, que veinte años no han sido nada..."

" Yo creo en el debate, pero desconfío de la polémica ficticia, que es lo que ha rodeado la discusión de la reforma de la norma, de manera absolutamente interesada, a fin de producir confusión y consolidar mitos e informaciones erróneas"

La vulneración "dentro de la legalidad", de los derechos de esas mujeres ha demostrado que la despenalización del artículo 417 bis del Código Penal, ha cumplido su función. Sirvió, pero el patriarcado ha encontrado una fisura por la que intenta recuperar esa parte tan importante para nosotras las mujeres como es: NUESTRO CUERPO.

Suena a paradoja, pero veinte años después volvemos a reivindicar el control de NUESTRO CUERPO. Imaginemos por un momento, que las luchadoras sufragistas, mejor dicho nosotras en su nombre, las mujeres del Siglo XXI, tuviéramos que salir a la calle y a los medios reivindicando el SUFRAGIO FEMENINO.

A mi, y para muchas de las mujeres que me han acompañado en la aventura que ha resultado ser nuestra vida, la de las mujeres feministas, nos parece que el tiempo se ha detenido, que veinte años no han sido nada, y que una especie de PODER INVISIBLE, nos obliga a repetir actuaciones, remover argumentos, y en definitiva a luchar de nuevo en respuesta a un ataque frontal a una situación que en lugar de ser real ha resultado ser un espejismo.

Llevamos más de veinte años diciendo que la IGUALDAD REAL no era REALIDAD, y tenemos una prueba incontestable delante de nuestras narices.

Aún así, retomamos nuestras "armas", y nos disponemos una vez más a defender lo que es nuestro.

La regulación actual tiene problemas, partiendo de que considera el aborto un DELITO con excepciones, y no un DERECHO REGULADO. En último término, la decisión sobre si se hace o no, recae en médicas, médicos, juristas, etc. Es una fuente de inseguridad jurídica. Niega el derecho de las Mujeres a decidir sobre su propio cuerpo, atribuyendo mayor valor a la vida que se está gestando que a la vida de las y los sujetos nacidos.

Que no se olvide que las condiciones inseguras, a las que el PODER PATRIARCAL quiere volver, van a provocar muertes y numerosas patologías infecciosas, la clandestinidad se traduce en prácticas peligrosas para la vida y salud de las mujeres.

Yo creo en el debate, pero desconfío de la polémica ficticia, que es lo que ha rodeado la discusión de la reforma de la norma, de manera absolutamente interesada, a fin de producir confusión y consolidar mitos e informaciones erróneas.

La reforma existente fue un intento de responder a los criterios de democracia, pluralidad, separación de creencias - estado, de una sociedad que aspiraba a ser EQUITATIVA, cuestiones que siguen pendientes hoy por hoy, sin olvidar la necesidad de tener en cuenta los datos aportados por la ciencia en torno al desarrollo fetal.

En la legislación de ningún país del mundo, se equiparan las penas por aborto a las de asesinato . ¿Qué instancias políticas y religiosas están intentando recuperar un control social de las conciencias?

¿Por qué se relaciona la reforma de la regulación del aborto con temas relacionados con la vida: eutanasia, investigación de embriones, manipulación genética?

Para mí el mayor y mejor argumento es el siguiente y no pienso renunciar a él:

PORQUE SOMOS LAS MUJERES LAS QUE PARIMOS, NOSOTRAS DECIDIMOS. PORQUE SE TRATA DE NUESTRO CUERPO.

Dicen que lo obvio no se discute, pero dado el ambiente carroñero que ha contaminado esta Campaña, es necesario precisar, que la reforma emprendida no obliga a quienes no quieren abortar ■

Carmen Zurita Pérez

Asociación de Lesbianas de Andalucía y COLEGADE, Colectivo de Lesbianas y Gays de Cádiz

Las mujeres feministas lesbianas organizadas siempre han impulsado y respaldado aquellas campañas y leyes donde se recuperaba el espacio negado y prohibido a lo largo de la Historia.

En ALA, Asociación de Lesbianas de Andalucía, conocemos tristemente muy bien, las consecuencias cuando los demás deciden por ti.

Es por lo que declaramos, que un Estado de Derecho es creible, fuerte, útil y realista, cuando desde el conocimiento de la realidad y el respeto, sin fisuras a la libertad, legisla y da cobertura a todas y cada una de las circunstancias vitales de la ciudadanía.

El Anteproyecto de Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo recoge todas las reivindicaciones de estos veinticinco años de espera.

" ...un Estado de Derecho es creible, fuerte, útil y realista, cuando desde el conocimiento de la realidad y el respeto, sin fisuras a la libertad, legisla y da cobertura a todas y cada una de las circunstancias vitales de la ciudadanía"

- Desarrollo de una Ley de Salud Sexual y Reproductiva.

- Una Ley que aborde el aborto en el marco de la salud pública.

- Una Ley que garantice la igualdad en el acceso.

- Una Ley que contemple la prevención y la educación afectivo-sexual.

- Que respete la libertad de conciencia de las mujeres que tienen que enfrentarse a esa decisión.

En definitiva, estamos coherentemente desarrollando lo que la Ley de Igualdad propone, reconocer la plena autonomía de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

La conquista ahora y hoy no debe estar centrada como proponen los intereses creados de posicionamientos claramente obsoletos en el rol social de las mujeres (madres y esposas), sino en el derecho a decidir sobre nuestro cuerpo, el derecho a una sexualidad independiente de la maternidad como destino, el derecho al disfrute de la sexualidad y a la diversidad sexual ■

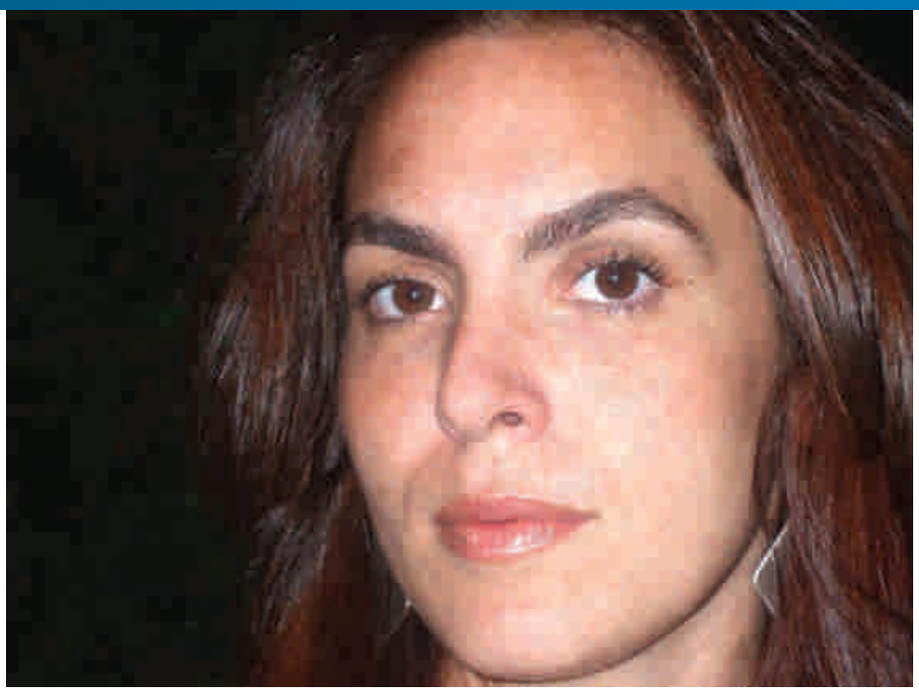

MUJERES LIBRES EN UN MUNDO DIRIGIDO

Lourdes Pastor Martínez
Colectivo de Jóvenas Feministas

En lo que va de año, según las fuentes oficiales, en este país han sido asesinadas treinta y tres mujeres a manos de sus parejas o ex parejas sentimentales, reproduciéndose de la manera más terrible lo que el patriarcado nos enseña, "las mujeres somos objetos en manos de los hombres, que son los sujetos", "esclava y cierva te doy", sentencia la Iglesia Católica.

Los sujetos deciden qué podemos y qué no podemos hacer, decir y pensar, hasta el punto de juzgarnos y sancionarnos por el uso de nuestros cuerpos, eso sí, dependiendo cuál sea el fin.

En España, se está prostituyendo a más de treinta mil niñas, en su mayoría procedentes de países explotados, en este caso, según el criterio patriarcal "la prostitución es el oficio más antiguo del mundo" por lo que las mujeres prostituidas pueden hacer lo que quieran con sus cuerpos.

En algunos países del mundo, se les extirpa el clítoris a las niñas, en nombre de las culturas, en este caso, el patriarcado nos aconseja que debemos respetar los ritos y costumbres de cada pueblo.

La lapidación de mujeres y niñas es una práctica habitual en muchos lugares del mundo, sin embargo, esto parece ser irremediable desde los supuestos países desarrollados.

Las operaciones estéticas para aumentar el tamaño del pecho y el volumen de los labios se han convertido en un sustancioso negocio, porque cada vez más las mujeres sucumben a los cánones de belleza imposible que se nos impone. Aquí, muy lejos de educarnos a través de los medios de masas para que nos aceptemos tal y como somos, lo que se potencia son los anuncios de medicinas para adelgazar, pociones para combatir la celulitis, clínicas de cirugía estética que prometen la eterna juventud, y modelos de mujeres inalcanzables, a pesar de que cada vez más jóvenas y jóvenes padecen bulimia y anorexia.

Pues bien, muy pocas voces se oyen en contra de las atrocidades que se cometen en contra de nosotras las mujeres, producto de un devenir histórico terrorífico y absolutamente injusto no solo con las mujeres sino con todo aquello que se sale de lo que el patriarcado considera oportuno para mantener su statu quo, y desde luego ni la derecha de este país ni la Conferencia Episcopal se ha pronunciado jamás para que las mujeres dejemos de ser víctimas mortales del machismo.

Sin embargo, no se ha dudado en gastar miles de euros en hacer campaña en contra del proyecto de Ley de salud sexual y reproductiva, no se han escatimado medios para llamarnos asesinas a las mujeres, por tener que recurrir en algún momento de nuestras vidas al duro trance de sufrir una interrupción de embarazo. Y no sólo eso, sino que se manipula a la ciudadanía haciendo creer que se está debatiendo la legalización del aborto. Dicha Ley fue aprobada en 1985 y hasta este momento nadie se ha pronunciado en contra de una manera tan feroz, la derecha ha estado gobernando en este país y nada han hecho para cambiar esta ley, y ahora, que lo que se pretende es establecer unos plazos para que los abortos se hagan en un período de tiempo cerrado, para que nadie pueda abortar a partir de las 14 semanas, excepto en casos muy concretos, y que este derecho sea una garantía para todas las mujeres independientemente de sus recursos económicos y de la Comunidad Autónoma en la que resida, la derecha y la Iglesia Católica comienza una "guerra" feroz cuyo objetivo latente, me da que no es otro que mantenernos a las mujeres sumisas, calladitas y a sus órdenes, y que sigamos desarrollando nuestro papel, ser madres, esposas y esclavas, pasar por la vicaría y soportar lo que Dios nos manda, a través de nuestro marido.

Con mucho esfuerzo, las mujeres en este país hemos conseguido empezar a ser ciudadanas y no tener que estas tuteladas de por vida por nuestros maridos o padres, por lo que les agradecería a los padres de la Iglesia y a algunos otros, que sigan haciendo de tutores con quienes comulgan con ellos y que por favor no se inmiscuyan en cuestiones políticas y nos dejen a la mujeres libres, seguir siéndolo, que respeten como nostras respetamos y que se ocupen de que en África se utilicen los preservativos para evitar millones de muertes, de las mujeres que son prostituidas y traficadas, de las pateras que llegan con cientos de seres humanos muertos, y que colaboren para que haya justicia en la Tierra, que de la del cielo ya nos ocuparemos cuando llegue el momento ■

Carmen Rey Córdoba

Asociación de Mujeres Infieri

La Iglesia ha sido siempre inflexible con el tema del aborto, pero está claro que en la sociedad existen muchas más opiniones, dada la doble moral que se maneja y la publicidad de los medios. Por tanto, creo que lo importante está en la parte individual, en la opinión personal de cada mujer; y ya estamos bastantes condicionadas por la sociedad en muchas cosas, por lo que deberían dejarnos decidir lo que hacer con nuestro propio cuerpo.

Las mujeres exigimos el derecho para elegir cuantas hijas o hijos queremos tener, por lo que no me parece bien hacer de la maternidad una carga o culpa que pagar por un error, que en muchísimas ocasiones es por falta de información.

Quizá algunas personas creen que hay mujeres promiscuas que tomarán el aborto como una receta cada vez que se queden embarazadas, pero no habría embarazos no deseados si desde la familia se hablara de sexualidad con la claridad necesaria, si las políticas públicas hicieran accesibles los métodos de control de natalidad a todas y a todos e impartiendo educación sexual en los colegios.

¿Cómo tener una criatura a la que no se desea, a la que no se puede mantener? En muchísimas ocasiones las circunstancias no posibilitan darle la atención necesaria, económica o emocional que se necesita para un desarrolo humano y digno. Y desde luego la solución no pasa por dejar a la criatura como una carga para la familia o el Estado.

Creo que resulta mejor a corto, mediano y largo plazo, traer hijas e hijos deseadas/os al mundo, y no criaturas que crecerán con carencias, con indiferencia, y que terminarán por ser un problema social. De ninguna manera quisiera ser excluyente, por eso no hablo de pobreza material, sino de pobreza de cualquier tipo: las niñas y los niños merecen ser felices desde que nacen, por ello, creo que el aborto permite a las mujeres tomar la decisión más adecuada para su contexto.

También tenemos que tener en cuenta, que psicológicamente, una persona puede resultar afectada cuando su entorno considera el aborto como un delito, cargándola de culpa y haciéndola sentir sucia, pecadora y promiscua; el primer paso es que sea una decisión libre, que las mujeres sepan y sientan por qué es bueno o malo hacerlo, y que, desde ahí, hagan lo que decidan. Si hace falta ayuda psicológica, las instituciones respectivas deben brindarla como parte de la reforma a la ley, pero no sería así si las personas dejaran de satanizar a quienes deciden hacerlo, dado que el instinto materno es algo cultural, no natural. Hay que tener en cuenta que las mujeres no sólo existimos para ser madres.

Hay una alta mortalidad de mujeres que se someten a abortos en clínicas clandestinas y poco salubres o con otro tipo de métodos practicados por ellas mismas que las pueden llevar a la muerte y todo por que el aborto está penalizado legalmente.

Traer sin deseo a una niña o a un niño al mundo, que padecerá maltrato, abandono, violencia y hasta violaciones, es muy duro, pero desgraciadamente cierto.

No hay que olvidar la ausencia de educación sexual y reproductiva que existe, y que muchísimos abortos desaparecerían si se utilizan los distintos métodos que hay para evitarlos. El tema no es estar a favor del aborto o no, sino en afrontar que se producen abortos y hay que regularlos para que todas las mujeres tengamos las mismas oportunidades, independientemente de si disponemos o no de dinero para que la dura decisión de abortar no nos cueste la vida.

Pongamos las fuerzas necesarias para evitar estas situaciones tan sangrantes haciendo uso de todas las herramientas que existen ■

Testimonio

María Navarro
Asociación Iris de Andújar

Soy madre de una niña que hace 17 años vino al mundo. Por aquel entonces yo tenía 33 años y unas ganas enormes de ser madre. Cuando me quedé embarazada vi cumplido uno de mis sueños, pero éste a punto estuvo de truncarse.

Durante las pruebas médicas rutinarias en el embarazo los médicos me comentaron que podía haberme contagiado de la "rubeola" y que esto podría traerle complicaciones al feto. Me iban a hacer unas pruebas más específicas y en caso de que el feto pudiera nacer con algún tipo de malformación me daban la posibilidad de abortar.

En ese momento no supe qué pensar. Al cabo de unos días sentí la vida de mi niña en mi interior y me reafirmé en mi idea de ser madre. Daba igual si había o no problemas... yo quise seguir con el embarazo.

Afortunadamente las pruebas salieron bien y tanto mi hija como yo estábamos sanas.

Ahora mi niña está a punto de ir a la Universidad y en estos 17 años de vida me ha hecho reafirmarme cada día más en que cuando decidí seguir adelante con el embarazo fuese como fuese no me estaba equivocando. Quise ser madre y pude ser madre.

Como mi historia hay muchas, pero también las hay con un final diferente. Hay muchas jóvenas que se han quedado embarazadas sin quererlo, sin estar preparadas para enfrentarse al reto que conlleva la maternidad. También las hay que su embarazo no ha llegado en el mejor momento familiar o económico y, muy a nuestro pesar, están aquellas que fueron obligadas a mantener relaciones sexuales y que llevan en su vientre el fruto de una experiencia aterradora. Para todas ellas ser madre es otra cosa. No es ver cumplido un objetivo, no es un sueño... es un problema.

Como el embarazo puede ser un motivo de alegría o de desesperación, no podemos ver el aborto desde un solo punto de vista. Aquellos que ven en el aborto una equivocación deberían saber primero los por qué. No se puede hablar del derecho a la vida sin hablar de la calidad de vida. A una niña o niño no querida/o, o que vaya a nacer en el seno de una familia desestructurada o sin recursos no le espera un buen futuro al menos en un primer momento.

Cuando me hablaron de una posibilidad de aborto mil sentimientos se entrecruzaron dentro de mí y como yo tuve esas sensaciones creo que también las tendrán todas aquellas mujeres que oyen la misma palabra.

Para muchas mujeres el aborto es la única opción y no por ello se convierten en asesinas. Dar semejante calificativo a ellas no va a hacer que la realidad cambie... los embarazos no deseados seguirán existiendo por mil motivos.

No obstante si opino que el aborto debería ser la última opción y que con una buena educación sexual promovida desde todos los ámbitos, empezando por el familiar, evitaríamos muchos casos como con los que nos encontramos habitualmente.

Ser madre es un derecho, no una obligación ■

AlgunasActividades desde

Presentación de Agenda de Mujeres 2009 "Utilicemos la Ley de Igualdad" y Revista Independiente de Pensamiento Feminista Ciudadanas del Mundo Nº 4 dedicada al centenario de Simone de Beauvoir. Sevilla 20/01/2009.

Presentación Campaña Nacional "Por la Libre Elección de la Maternidad". Madrid 28/03/2009

Acto de presentación Campaña "Democracia sin paridad... pura falacia" Asociación de Mujeres de Puente Genil. Puente Genil 02/03/2009

Presentación de Revista Independiente de Pensamiento Feminista Ciudadanas del Mundo Nº5 dedicada al 22 de Febrero, Día por la Igualdad Salarial entre Mujeres y Hombres. Córdoba 20/02/2009.

Presentación en Córdoba de Campaña nacional "Por la Libre Elección de la Maternidad" convocando a Asociaciones de Mujeres miembras de la Plataforma Andaluza y Asociaciones de Mujeres locales. Córdoba 30/03/2009.

enero hasta septiembre de 2009

realizadas por la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres

Presentación de la Campaña "Explotación sexual y tráfico de mujeres, niñas y niños" Huelva 28/04/2008

Promoción de la Campaña "Explotación sexual y tráfico de mujeres, niñas y niños" Miembras de la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres. Parlamento Europeo. Estrasburgo 22/04/2009

Premio AMUVI a la Lucha por una Sociedad en Igualdad Plena a la Plataforma Andaluza de Apoyo Europeo de Mujeres. Sevilla 18/05/2009

Taller "La literatura como espejo. Flora Tristán" Córdoba 08/05/2009

Revista Independiente de Pensamiento Feminista

Ciudadanas del Mundo

La edición de esta publicación comenzó el año 2006 con un reconocimiento a Clara Campoamor, defensora de la concesión del derecho a voto para las mujeres, consiguiendo así el sufragio universal en el Estado Español. El objetivo, desde un principio, no ha sido otro que visualizar a nuestras filósofas, escritoras, artistas, militantes feministas, activistas... en definitiva todas las mujeres, generando un espacio donde podamos conocer la opinión y el posicionamiento de nosotras las mujeres a la vez que potenciar las interredes desde los distintos espacios que conforman la ciudadanía.

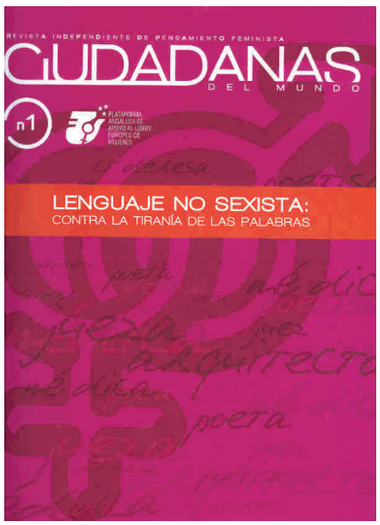

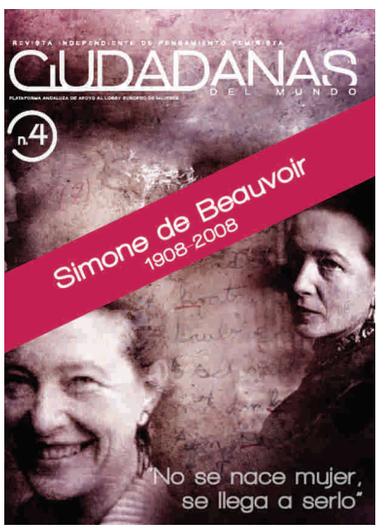

Sugerencias para leer...

Pitch, Tamar. 2003. Un derecho para dos: la construcción jurídica de género, sexo y sexualidad. Madrid: Trotta.

Pérez Duarte y Noroña, Alicia. 1993. El aborto. Una lectura de derecho comparado. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Ibáñez y García-Velasco, José Luis. 1992. La despenalización del aborto voluntario en el ocaso del siglo XX. Madrid: Siglo Veintiuno de España.

Castañeda Salgado, Martha Patricia. 2007. Interrupción Voluntaria del Embarazo. Reflexiones teóricas, filosóficas y políticas. México D.F.: Plaza y Valdés Editores.

Muiña, Ana. 2008. Rebeldes Periféricas del S. XIX. Madrid: La Linterna Sorda Ediciones.

Fierros, Dora Elena. 1997. Derechos sexuales y reproductivos de la mujer y el hombre. México D.F.: Debate Feminista.

Velasco Arias, Sara. 1995. Naufragios: mujeres y aborto / Sara Velasco Arias. Madrid : Editorial Libertarias/Prodhufi.

Checa, Susana. 2004. Género, sexualidad y derechos reproductivos en la adolescencia. México D.F.: Editorial Paidós.

AGENDA

Próximas Actividades de la Plataforma Andaluza de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres

Talleres Erradiquemos el Lenguaje Sexista. 10 de octubre de 2009, Córdoba.
12 de diciembre de 2009, Sevilla.

Publicación de Actas XIX Feminario 2008 "Ciudadanas Aquí y Ahora"

XX Feminario 2009 "Los Derechos de las Mujeres son Derechos Humanos"
13 y 14 de noviembre. Rectorado Univ. de Córdoba, UCO.

Edición de Agendas 2010 " Incidencia de las Religiones y el Laicismo en la Vida de las Mujeres"

PARA MÁS INFORMACIÓN: plataforma @mujereslobby.org
www.mujereslobby.org